



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11202816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE DICIEMBRE DE 2017

7851



No. - 8445

ACUERDO

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO GENERAL S-S/007/2017 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINA DESAFECTAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES MUEBLES, LA ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es el órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía.
- II. Que en términos de lo previsto en el último párrafo del numeral 155 de la Ley de Justicia Administrativa el patrimonio del Tribunal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto General de Egresos del Estado, los donativos que reciba, así como por los ingresos propios que se generen por cualquier motivo.
- III. Que el arábigo 171 de la Ley en comento establece en sus fracciones X y XII, que este cuerpo colegiado cuenta con la facultad de resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; al igual que, la de dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

-
- IV. Que el precepto antes invocado en su fracción XXIV faculta al Pleno del Tribunal para emitir los Acuerdos Generales que determine.
- V. Que en términos del artículo 182 fracción VIII, de la citada ley, corresponde a la Dirección Administrativa del Tribunal controlar los bienes, mantener actualizado su inventario y registro contable, así como vigilar su conservación, lo cual se reitera en el segundo párrafo del ordinal 31 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios al disponer ese ordenamiento que los Órganos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, llevarán el registro administrativo de los bienes inmuebles de su propiedad.
- VI. Que el numeral 1 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios señala en su fracción III, que el citado ordenamiento legal es orden público e interés social y tiene por objeto establecer Las normas que regulan los actos de administración, adquisición, conservación, uso, aprovechamiento, destino, enajenación, registro, explotación, control, inspección y vigilancia de los bienes del Estado y de los Municipios, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales.
- VII. Que el arábigo 11 fracción IV de la Ley antes invocada establece que, se consideran bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios, para el desarrollo de sus funciones o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a éstos, tales como los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público.
- VIII. Que el precepto 37 de la supra citada Ley dispone que los bienes muebles al servicio de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, se registrarán por las leyes correspondientes y por las normas que los mismos emitan. En todo caso, podrán desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles que están a su servicio y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo, a fin de proceder a su enajenación.
- IX. De igual forma se establece en el artículo 93 de la ley en cita que los bienes muebles al servicio de las dependencias, cuando ya no les sean útiles, pueden ser donados a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a las Entidades, los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Municipios del Estado, a instituciones públicas o

privadas de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales, a beneficiarios de algún servicio asistencial público o a comunidades agrarias y ejidos, lo que deberá ser objeto de acreditación y seguimiento por parte de la dependencia de que se trate. Dicha donación, así como la determinación de no utilidad antes mencionada, se realizará conforme a lo previsto en las normas de carácter general que se emitan.

- X. Asimismo, los arábigos 91 y 95 de la supra citada Ley señalan que, los procedimientos de enajenación, entre los que se encuentra previsto la donación, tienen por objeto trasladar a terceros el dominio de los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior, de manera económica, eficaz y transparente, así como asegurar las mejores condiciones en la enajenación, para reducir los costos de administración y resguardo y que efectuada la enajenación o destrucción, se deberá solicitar ante la Secretaría la baja respectiva del Padrón General de Bienes Muebles, para su debido registro.
- XI. Que mediante oficio TJA-DA-382/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, el M.A.E. Abiud Baltazar Escalante Téllez Girón, Director Administrativo del Tribunal y responsable de controlar los bienes, mantener actualizado su inventario y registro contable, así como vigilar su conservación, hizo llegar los inventarios y dictámenes de no utilidad de los bienes muebles que forman parte del presente acuerdo como anexos "A" y "B" que se relacionan en el considerando siguiente, al igual que adjuntó la memoria fotográfica y dictamen técnico respecto de los equipos de cómputo y tecnológicos que se relacionan, a efectos de que se determine que por el uso o estado de conservación que presentan, ya no son adecuados para su utilización y consecuentemente se ordene la enajenación.
- XII. Que los bienes susceptibles de declarar su inadecuada utilización a los que se refiere el considerando que antecede son:

ANEXO "A"

				NÚMERO DE FACTURA	FECHA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO	VALOR	CONSERVACIÓN
1	NO BREAK C/REGULADOR, 800VA, 600 WATTS, INTERACTIVO C/4 CONTACTOS	SOLA BASIC	N/ESP.	244	28-abr-03	2,265.50	CA-515-01-0002	HALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	22.66	MALAS CONDICIONES
2	NO BREAK C/REGULADOR, 800VA, 600 WATTS, INTERACTIVO C/4 CONTACTOS	SOLA BASIC	N/ESP.	244	28-abr-03	2,265.50	CA-515-01-0004	HALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	22.66	MALAS CONDICIONES

SECRETARÍA DE JUSTICIA

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	DICTAMEN TÉCNICO	VALOR EN LIBROS	OBSERVACION
3	TELEFONO FAX P/PAPEL BOND.	BROTHER	F2K723 648	A1132	13-ene-03	3,399.40	CA-515-01-0006	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	33.99	MALAS CONDICIONES
4	TELEFONO UNILINEA	PANASONI C	2KBAA0 98923	7633	14-ene-03	247.25	CA-515-01-0007	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2.47	MALAS CONDICIONES
5	TELEFONO UNILINEA	PANASONI C	2KBAA0 98922	7633	14-ene-03	247.25	CA-515-01-0008	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2.47	MALAS CONDICIONES
6	TELEFONO UNILINEA	PANASONI C	7EBAC2 12211	7633	14-ene-03	247.25	CA-515-01-0009	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2.47	MALAS CONDICIONES
7	TELEFONO UNILINEA	PANASONI C	3BBAA1 31983	7939	18-mar-03	247.25	CA-515-01-0011	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2.47	MALAS CONDICIONES
8	TELEFONO UNILINEA	PANASONI C	1KAKB1 65278	7939	18-mar-03	247.25	CA-515-01-0012	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2.47	MALAS CONDICIONES
9	TELEFONO UNILINEA	PANASONI C	3BBAA1 31987	7939	18-mar-03	247.25	CA-515-01-0015	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2.47	MALAS CONDICIONES
10	CENTRAL TELEFONICA DE 6 LINEAS, 16 EXTENSIONES, CON CAPACIDAD CRECIMIENTO DE 24 EXTENSIONES.	PANASONI C	2KBSLD 32335	7939	18-mar-04	10,976.75	CA-515-01-0018	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	109.77	MALAS CONDICIONES
11	TELEFONO MULTILINEA EJECUTIVO PROGRAMADOR DE 12 TECLAS DE CRISTAL LIQUIDO	PANASONI C	2JCSB0 81307	7939	18-mar-04	1,917.62	CA-515-01-0019	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	19.18	MALAS CONDICIONES
12	MONITOR COLOR 15"	BENQ.	238005 197534 H1	1814	8-ene-03	1,598.50	CA-515-01-0020	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.99	MALAS CONDICIONES
13	MONITOR COLOR 15"	BENQ.	238000 947534 H1	1814	8-ene-03	1,598.50	CA-515-01-0021	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.99	MALAS CONDICIONES
14	IMPRESORA LASSER	HP	CNBB42 1211	404E1004 09	5-nov-03	4,499.00	CA-515-01-0022	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	44.99	MALAS CONDICIONES
15	IMPRESORA LASSER	HP	CNB1J5 41415	404E1004 09	5-nov-03	4,499.00	CA-515-01-0023	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	44.99	MALAS CONDICIONES
16	MONITOR COLOR	COMPAQ		404E1131 09	11-mar-04	1,500.00	CA-515-01-0024	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
17	EQUIPO DE COMPUTO, INTEL PENTIUM 4 2.5 GHZ.	COMPAQ		404E1131 09	11-mar-04	11,459.20	CA-515-01-0025	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	114.59	MALAS CONDICIONES
18	MONITOR COLOR 15"	SAMSUNG	15HNCB W13210 1	1835	28-ene-03	1,610.00	CA-515-01-0026	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	16.10	MALAS CONDICIONES
19	MONITOR COLOR	COMPAQ		215	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0027	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
20	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ	COMPAQ		213	19-mar-03	10,416.30	CA-515-01-0028	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	104.16	MALAS CONDICIONES
21	IMPRESORA LASSER JET	HP	SCNB1J 32312	219	19-mar-03	3,792.13	CA-515-01-0029	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	37.92	MALAS CONDICIONES

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE FACTURA	NUMERO DE INVENTARIO	ESTADO FISICO DEL BIEN	DIAGNOSTICO TECNICO	VALOR EN LIBROS	OBSERVACION
22	MONITOR COLOR	COMPAQ		214	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0030	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA997								
23	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ CD-WRITER	COMPAQ		219	19-mar-03	11,789.40	CA-515-01-0031	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	117.89	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB019								
24	MONITOR COLOR	COMPAQ		213	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0032	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA992								
25	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ CD-WRITER	COMPAQ		209	19-mar-03	11,789.40	CA-515-01-0033	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	117.89	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB006								
26	IMPRESORA LASSER JET	HP		212	19-mar-03	6,508.88	CA-515-01-0034	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	65.09	MALAS CONDICIONES
			SBRCB0 20695								
27	MONITOR COLOR	COMPAQ		217	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0035	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA988								
28	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ CD-WRITER	COMPAQ		217	19-mar-03	11,789.40	CA-515-01-0036	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	117.89	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB022								
29	IMPRESORA LASSER JET	HP		214	19-mar-03	6,508.88	CA-515-01-0037	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	65.09	MALAS CONDICIONES
			SBRCB0 20629								
30	MONITOR COLOR	COMPAQ		216	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0038	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA990								
31	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ CD-WRITER	COMPAQ		220	19-mar-03	11,789.40	CA-515-01-0039	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	117.89	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB024								
32	MONITOR COLOR	COMPAQ		219	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0040	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA991								
33	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ CD-WRITER	COMPAQ		216	19-mar-03	11,789.40	CA-515-01-0041	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	117.89	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB013								
34	IMPRESORA LASSER JET	HP		216	19-mar-03	3,792.13	CA-515-01-0042	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	37.92	MALAS CONDICIONES
			SCNB11 32314								
35	MONITOR COLOR	COMPAQ		220	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0043	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA995								
36	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ	COMPAQ		218	19-mar-03	10,416.30	CA-515-01-0044	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	104.16	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB010								
37	IMPRESORA LASSER JET	HP		215	19-mar-03	3,792.13	CA-515-01-0045	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	37.92	MALAS CONDICIONES
			SCNB11 32309								
38	MONITOR COLOR	COMPAQ		209	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0046	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA915								
39	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ	COMPAQ		212	19-mar-03	10,416.30	CA-515-01-0047	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	104.16	MALAS CONDICIONES
			6Y2CLC YZB012								
40	IMPRESORA LASSER JET	HP		220	19-mar-03	3,792.13	CA-515-01-0048	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	37.92	MALAS CONDICIONES
			SCNB11 33058								
41	MONITOR COLOR	COMPAQ		212	19-mar-03	1,500.00	CA-515-01-0049	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
			MX307 WA989								

COPIA CERTIFICADA

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FISICO DEL BIEN	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	VALOR EN LIBROS	OBSERVACION
42	EQUIPO DE COMPUTO AMD ATHLON 2.0 GHZ	COMPAQ	6Y2CLC Y7B02A	214	19-mar-03	10,416.30	CA-515-01-0050	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	104.16	MALAS CONDICIONES
43	IMPRESORA LASSER JET	HP	SCNBJ1 32311	217	19-mar-03	3,792.13	CA-515-01-0051	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	37.92	MALAS CONDICIONES
44	IMPRESORA LASSER JET	HP	SCNBJ1 32317	218	19-mar-03	3,792.13	CA-515-01-0052	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	37.92	MALAS CONDICIONES
45	CPU GENERICO, PROSC. INTEL CELERON 1.2 GHZ., 128 MB RAM, UNIDAD MULTIMEDIA LG S2X, CON TECLADO Y MOUSE	GENERICO	N/ESP.	RESCATE	1-jun-02	6,500.00	CA-515-01-0053	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	65.00	MALAS CONDICIONES
46	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS	EPSON	DZHY11 4118	A17B9	8-sep-03	5,278.50	CA-515-01-0054	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	52.78	MALAS CONDICIONES
47	CPU GENERICO, 1.24MB EN RAM, D.D. DE 40GB, PROCESADOR INTEL PENTIUM III A 1 GHZ.	GENERICO	N/ESP.	RESCATE	1-jun-00	6,250.00	CA-515-01-0055	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	62.50	MALAS CONDICIONES
48	MONITOR COLOR	HP COMPAQ	MX324 WD277	566	22-oct-03	1,500.00	CA-515-01-0057	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
49	EQUIPO DE COMPUTO HP-COMPAQ, PROCESADOR INTEL P.IV A 2.4 GHZ., 256 MB. RAM,	HP COMPAQ	MXD335 04B8	566	22-oct-03	11,301.07	CA-515-01-0058	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	113.01	MALAS CONDICIONES
50	MONITOR COLOR	COMPAQ	232BK2 8PE233	404A0000 53257	19-sep-02	1,500.00	CA-515-01-0059	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
51	EQUIPO DE COMPUTO, PRCS INTEL CELERON 1.3 GHZ, 128 MB RAM.	COMPAQ	3D27KX 1E9D01	404A0000 53257	19-sep-02	8,130.10	CA-515-01-0060	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	81.30	MALAS CONDICIONES
52	RUTEADOR DSL 1 WAN, 4 LAN, COMPATIBLE CON WINDOWS	N/ESP.	CA3901 0416	658	1-mar-04	920.00	CA-515-01-0062	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	9.20	MALAS CONDICIONES
53	MONITOR COLOR	COMPAQ	CNN418 0952	404A0000 33031	2-jul-04	1,500.00	CA-515-01-0063	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
54	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO PRESARIO	COMPAQ	MXK421 05MG	404A0000 33031	2-jul-04	5,699.10	CA-515-01-0064	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	56.99	MALAS CONDICIONES
55	IMPRESORA LASSER JET	HP	CNCB77 0864	404A0000 33031	2-jul-04	4,499.00	CA-515-01-0065	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	44.99	MALAS CONDICIONES
56	ACCES POINT WIRELES	TRENDNET	471302 200014 0	3162	22-sep-04	2,362.00	CA-515-01-0066	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	23.62	MALAS CONDICIONES
57	IMPRESORA LASSER JET	HP	CNCB91 3392	A2983	7-oct-04	5,491.10	CA-515-01-0067	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	54.91	MALAS CONDICIONES
58	MONITOR COLOR	LANIX	502MXS K02742	611	5-jun-06	1,500.00	CA-515-01-0068	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
59	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, P88533	LANIX	506222 599	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0069	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
60	MONITOR COLOR	LANIX	502MXZ J02741	611	5-jun-06	1,500.00	CA-515-01-0070	MALO	DESCOMPUERTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES

NÚM.	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO DE SERVICIO	DIAGNÓSTICO TECNICO	VALOR	CONDICIONES
61	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, FS8533.	LANDX	508222 648	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0071	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
62	MONITOR COLOR	LANDX	502MDY G0Z714	611	5-jun-06	1,500.00	CA-515-01-0072	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
63	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, FS8533.	LANDX	508222 602	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0073	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
64	MONITOR COLOR	LANDX	502MDX Q0Z730	611	5-jun-06	1,500.00	CA-515-01-0074	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
65	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, FS8533.	LANDX	508222 216	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0075	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
66	MONITOR COLOR	LANDX	502MDQ V0Z731	611	5-jun-06	1,500.00	CA-515-01-0076	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
67	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, FS8533.	LANDX	508222 195	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0077	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
68	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, FS8533.	LANDX	508222 162	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0078	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
69	MONITOR COLOR	HP	CNN637 16HY	4296	12-mar-07	1,500.00	CA-515-01-0079	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
70	COMPUTADORA PERSONAL HP, PROCESADOR PENTIUM 4, 3.2 GHZ.	HP	SNXL70 20FLH	4296	12-mar-07	10,286.10	CA-515-01-0080	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	102.86	MALAS CONDICIONES
71	MONITOR COLOR	LANDX	502MXP H0Z712	611	5-jun-06	1,500.00	CA-515-01-0081	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
72	CPU PROCESADOR INTEL CELERON D325, 2.53 GHZ, FS8533.	LANDX	508222 209	611	5-jun-06	8,573.45	CA-515-01-0082	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	85.73	MALAS CONDICIONES
73	IMPRESORA LASERJET	HP	CN11G0 9504	611	5-jun-06	5,474.00	CA-515-01-0083	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	54.74	MALAS CONDICIONES
74	IMPRESORA HP LASER JET 1020	HP	CN8037 2011	21631	6-feb-07	1,647.83	CA-515-01-0084	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	16.48	MALAS CONDICIONES
75	IMPRESORA HP LASER JET 1020	HP	CN8037 2014	22496	30-mar-07	1,647.83	CA-515-01-0085	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	16.48	MALAS CONDICIONES
76	ESCÁNER DE COLOR HP SCANJET SERIE 4400C	HP	CN13MA C171	4539	9-dic-05	2,226.15	CA-515-01-0086	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	22.26	MALAS CONDICIONES
77	QUEBADOR DE DVD-RW MCA SAMSUNG	SAMSUNG	6RGL50 1080P	5507	27-sep-06	1,610.50	CA-515-01-0087	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	16.11	MALAS CONDICIONES
78	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANNON	302100 4572	22562	21-may-07	6,600.00	CA-515-01-0088	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	66.00	MALAS CONDICIONES
79	MONITOR COLOR 17"	HP	CNN740 1XKL	ZCD3502	20-dic-07	1,500.00	CA-515-01-0089	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
80	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP PROCESADOR CORE 2 DUO 1.8GHZ.	HP	CNN742 0Q9W	ZCD3502	20-dic-07	11,542.61	CA-515-01-0090	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	115.43	MALAS CONDICIONES

OFICINA CENTRAL DE LICITACIONES

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO DEL BIEN	INDICADOR TECNOLÓGICO	VALOR DE RESERVA	OBSERVACIONES
81	MONITOR COLOR	HP	CNC734 NS25	30891	21-dic-07	1,500.00	CA-515-01-0091	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
82	COMPUTADORA PERSONAL PROCESADOR CORE 2 DUO 1.6GHZ.	HP	MXL745 02TG	30891	21-dic-07	11,146.66	CA-515-01-0092	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	111.47	MALAS CONDICIONES
83	MONITOR COLOR	HP	CNC734 NS0Q	30891	21-dic-07	1,500.00	CA-515-01-0093	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
84	COMPUTADORA PERSONAL PROCESADOR CORE 2 DUO 1.6GHZ.	HP	MXL745 0385	30891	21-dic-07	11,146.66	CA-515-01-0094	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	111.47	MALAS CONDICIONES
85	MONITOR COLOR	HP	CNC734 NS0L	30891	21-dic-07	1,500.00	CA-515-01-0095	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
86	COMPUTADORA PERSONAL PROCESADOR CORE 2 DUO 1.6GHZ.	HP	MXL745 02YB	30891	21-dic-07	11,146.66	CA-515-01-0096	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	111.47	MALAS CONDICIONES
87	MONITOR COLOR	HP	CNC734 NR4H	30891	21-dic-07	1,500.00	CA-515-01-0097	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
88	COMPUTADORA PERSONAL PROCESADOR CORE 2 DUO 1.6GHZ.	HP	MXL745 02TD	30891	21-dic-07	11,146.66	CA-515-01-0098	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	111.47	MALAS CONDICIONES
89	IMPRESORA LASERJET, BLANCO NEGRO,	HP	CN8150 0921	30891	21-dic-07	5,830.00	CA-515-01-0099	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	58.30	MALAS CONDICIONES
90	MONITOR DE 17" COLOR NEGRO ATTRACTIVE NARROW DESIGN	SAMSUNG	SC17H9 LP9016 00	234	17-ene-08	1,195.65	CA-515-01-0100	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	11.96	MALAS CONDICIONES
91	MONITOR COLOR 17"	HP	CNN749 3CX5	4965	6-mar-08	1,500.00	CA-515-01-0101	MALO	BIEN DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
92	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR CORE 2 DUO 1.8GHZ.	HP	MOX746 013C	4965	6-mar-08	16,330.00	CA-515-01-0102	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	163.30	MALAS CONDICIONES
93	IMPRESORA LASERJET BLANCO NEGRO, VEL. MAX.	HP	CN8JR2 9113	4963	2-abr-08	5,680.00	CA-515-01-0103	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	56.80	MALAS CONDICIONES
94	IMPRESORA LASERJET BLANCO NEGRO, VEL. MAX.	HP	CN8JR2 9117	4963	2-abr-08	5,680.00	CA-515-01-0104	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	56.80	MALAS CONDICIONES
95	MONITOR COLOR	HP	CNN801 25W8	4964	2-abr-08	1,500.00	CA-515-01-0105	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
96	COMPUTADORA PERSONAL PAVILION A3220A, WINDOWS.	HP	CNN749 170P	4964	2-abr-08	11,490.00	CA-515-01-0106	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	114.90	MALAS CONDICIONES
97	MONITOR COLOR	HP	3CO813 0063	5828	6-jun-08	1,500.00	CA-515-01-0107	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
98	COMPUTADORA PERSONAL HP PAVILION PC.	HP	MOX801 0NHY	5828	6-jun-08	11,490.00	CA-515-01-0108	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	114.90	MALAS CONDICIONES

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	NÚM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	DICTAMEN TÉCNICO	VALOR EN LIBROS	OBSERVACION
99	MONITOR COLOR	HP	CNC810 0M84	6217	8-jul-08	1,500.00	CA-515-01-0109	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
100	COMPUTADORA PERSONAL HP PAVILLON PROCESADOR	HP	MX0729 0FWD	6217	8-jul-06	11,490.00	CA-515-01-0110	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	114.90	MALAS CONDICIONES
101	IMPRESORA HP COLOR LASERJET 2605DN COL: 12PPM.	HP	CNH03 BICK	6401	23-jul-08	6,200.00	CA-515-01-0111	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	62.00	MALAS CONDICIONES
102	IMPRESORA LASERJET P2015 DN	HP	CN8J51 9637	271	19-dic-08	5,217.39	CA-515-01-0112	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	52.17	MALAS CONDICIONES
103	IMPRESORA LASERJET P2015	HP	CN8JR1 9884	271	19-dic-08	5,217.39	CA-515-01-0113	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	52.17	MALAS CONDICIONES
104	IMPRESORA HP LASERJET 2	HP	SCN894 5104	341	13-feb-10	7,288.77	CA-515-01-0114	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	72.89	MALAS CONDICIONES
105	QUEMADOR DE DVD-EXTERNO	LG	502ZYH G02769 7	366	10-ago-10	1,379.31	CA-515-01-0116	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	13.79	MALAS CONDICIONES
106	IMPRESORA MCA. HP LASER P1606 DN	HP	VNB3G8 8549	1881	20-feb-12	4,526.90	CA-515-01-0124	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	45.27	MALAS CONDICIONES
107	IMPRESORA MCA. HP LASER P1606 DN	HP	VNB3L9 8163	1928	21-jun-12	5,069.20	CA-515-01-0138	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	50.69	MALAS CONDICIONES
108	MONITOR LCD DE 17"	DELL	0VHPX3 -74445-243-674U	12667	24-ago-12	1,500.00	CA-515-01-0184	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	15.00	MALAS CONDICIONES
109	IMPRESORA LASERT P3015 DN	HP	VNB3R3 2062	1943	2-oct-12	14,906.00	CA-515-01-0202	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	149.06	MALAS CONDICIONES
110	IMPRESORA LASERT P3015 DN	HP	VNB3R3 2060	1943	2-oct-12	14,906.00	CA-515-01-0203	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	149.06	MALAS CONDICIONES
111	IMPRESORA LASERT P3015 DN	HP	VNB3R3 2066	1943	2-oct-12	14,906.00	CA-515-01-0204	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	149.06	MALAS CONDICIONES
112	IMPRESORA LASERT P3015 DN	HP	VNB3R3 2064	1943	2-oct-12	14,906.00	CA-515-01-0205	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	149.06	MALAS CONDICIONES
113	IMPRESORA LASERT P3015 DN	HP	VNB3R3 2055	1943	2-oct-12	14,906.00	CA-515-01-0206	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	149.06	MALAS CONDICIONES
114	IMPRESORA LASERJET PRO P1606DN	HP	VND3B5 9050	80AFA000. 158	5-sep-13	3,929.01	CA-515-01-0222	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	1,119.77	MALAS CONDICIONES
115	IMPRESORA LASERJET PRO P1606DN	HP	VNO3G0 9644	13161000 092	5-jun-14	3,799.00	CA-515-01-0230	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	2,336.39	MALAS CONDICIONES

COPIA CERTIFICADA

ANEXO "B"

	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	FECHA FACTURA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO EXISTENTE	IDENTIFICACIÓN Y/O PARTES REEMPLAZADAS	VALOR EN DÍGITOS	OBSERVACIONES
1	ARCHIVERO METALICO REFORZADO 4 GAVETAS, COLOR ARENA	RIVIERA	S/N	1-Jun-98	2,000.00	CA-511-01-0028	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	20.00	MALAS CONDICIONES
2	LIBRERO DE MADERA CON DOS REPIZAS	N/A	S/N	1-Jun-98	500.00	CA-511-01-0033	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	5.00	MALAS CONDICIONES
3	LIBRERO DE MADERA CON DOS REPIZAS	N/A	S/N	1-Jun-98	500.00	CA-511-01-0034	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	5.00	MALAS CONDICIONES
4	CRÉDENZA DIRECTOR DE MADERA CON 3 CAJONES Y 2 PORTESUELAS	RIVIERA	S/N	7-mar-97	2,990.00	CA-511-01-0045	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	29.90	MALAS CONDICIONES
5	LIBRERO DE MADERA CON DOS REPIZAS	N/A	S/N	1-Jun-98	500.00	CA-511-01-0062	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	5.00	MALAS CONDICIONES
6	ESCRITORIO EJECUTIVO COMBINADO DE MADERA	RIVIERA	S/N	7-mar-97	3,416.65	CA-511-01-0078	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	34.17	MALAS CONDICIONES
7	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS REFORZADO T/OFICIO	RIVIERA	S/N	7-mar-97	2,426.50	CA-511-01-0080	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	24.26	MALAS CONDICIONES
8	SOFA TRES PLAZAS, TAPIZADO NEGRO COJINES SUELTOS	N/ESP.	S/N	19-Jun-03	4,110.33	CA-511-01-0135	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	41.10	MALAS CONDICIONES
9	SOFA TAPIZADO INDV. NEGRO COJINES SUELTOS	N/ESP.	S/N	19-Jun-03	2,798.00	CA-511-01-0136	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	27.98	MALAS CONDICIONES
10	MESA DE JUNTAS DE MADERA, MED. 2.40 X 1.10 X 0.75	RIVIERA	S/N	7-mar-97	4,023.85	CA-511-01-0138	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	40.24	MALAS CONDICIONES
11	ARCHIVERO METALICO CUATRO GAVETAS	RIVIERA	S/N	7-mar-97	2,426.50	CA-511-01-0143	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	24.26	MALAS CONDICIONES
12	LIBRERO DE MADERA CON ENTREPAÑOS COLOR NOGAL	N/ESP.	N/ESP.	3-oct-05	1,130.00	CA-511-01-0186	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	11.30	MALAS CONDICIONES
13	MUEBLE PARA COMPUTO DE MADERA	YORK	S/N	23-Jun-06	1,089.96	CA-511-01-0187	MALO	BTEN DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	10.90	MALAS CONDICIONES
14	ARCHIVERO VERTICAL DE CUATRO GAVETAS 0.46 x 0.70 x 1.35	NO/ESP	S/N	25-feb-08	2,975.05	CA-511-01-0214	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	297.50	MALAS CONDICIONES
15	LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS	KASPERSKY	KL1825 NCKRDS	13-ago-08	12,102.09	CA-591-01-0004	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	1.12	MALAS CONDICIONES
16	LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS	KASPERSKY	KL4857 NARFS	27-ago-10	12,900.00	CA-591-01-0006	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	1.12	MALAS CONDICIONES
17	ASPIRADORA	KOBLENZ	N/ESP.	15-ene-03	599.00	CA-519-01-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	5.99	MALAS CONDICIONES
18	MAQ. DE ESCRIBIR ELECTRICA	OLYMPIA	050544 1	15-ene-03	9,959.70	CA-519-01-0002	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	99.60	MALAS CONDICIONES
19	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA CARRO DE 33 CMS.	OLYMPIA	710130 4	21-abr-97	3,090.05	CA-519-01-0003	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	30.90	MALAS CONDICIONES
20	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	G. E.	S/N	25-feb-03	2,200.00	CA-519-01-0006	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	22.00	MALAS CONDICIONES
21	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO CON CAMARA Y MONITOR BLANCO Y NEGRO	LLOYD'S	N/ESP.	29-feb-04	1,091.20	CA-519-01-0007	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	10.91	MALAS CONDICIONES

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	FECHA FACTURA	VALOR DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN Y/O DICTAMEN TÉCNICO	VALOR EN LIBROS	OBSERVACIONES
22	UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO FAN AND COIL DE 48000 BTUS, OPERA A 220V, 1F, 60HZ.	YORK	0105-72862	12-mar-03	24,956.79	CA-519-01-0008	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	249.57	MALAS CONDICIONES
23	UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO FAN AND COIL DE 48000 BTUS, OPERA A 220V.	YORK	0105-72865	12-mar-03	26,340.00	CA-519-01-0009	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	263.40	MALAS CONDICIONES
24	UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO FAN AND COIL DE 48000 BTUS, OPERA A 220V.	YORK	0105-72863	12-mar-03	26,340.00	CA-519-01-0010	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	263.40	MALAS CONDICIONES
25	UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO FAN AND COIL DE 48000 BTUS, OPERA A 220V.	YORK	0105-72850	12-mar-03	26,340.00	CA-519-01-0011	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	263.40	MALAS CONDICIONES
26	RELOJ CHECADOR ELECTRONICO	AMANO	382797068	12-may-03	8,946.61	CA-519-01-0012	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	89.47	MALAS CONDICIONES
27	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA CON CAPACIDAD DE 24,000 BTU PARA OPERAR A 220 V.	YORK	PGAY202589	25-may-06	5,093.04	CA-519-01-0013	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	50.93	MALAS CONDICIONES
28	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA, CON CAPACIDAD DE 24000 BTU/HR PARA OPERAR A 220V/1F/60HZ.	YORK	PGAY200402	12-mar-07	5,323.48	CA-519-01-0014	MALO	DESCOMPUESTO Y SU REPARACION RESULTA INCOSTEABLE	53.23	MALAS CONDICIONES

XIII. Que de la verificación física que se hace a los bienes anteriormente señalados, así como del análisis de sus respectivos dictámenes, fijaciones fotográficas, observaciones técnicas y la ponderación del tiempo de duración de los mismos, es dable concluir que los relacionados bienes muebles se encuentran en condiciones de ser desafectados del régimen de dominio público del este Tribunal, ante su obsolescencia, pues por el tiempo transcurrido, y el aprovechamiento que de los mismos se ha hecho, al igual que el estado de conservación que guardan, ya no son ya adecuados o resulta inconveniente su utilización.

XIV. De igual forma se tiene, que mediante oficio número SG/PDTSE/087/2017, de fecha diecinueve de octubre del presente año, signado por el licenciado José Gerónimo Hernández, Procurador de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, se solicitó a este Tribunal que cuando se tengan bienes que causen baja se tome en cuenta a esa dependencia por las necesidades de servicio que tiene esa institución, razón por la cual, siendo una facultad de este órgano autónomo enajenar y dar en donación a las entidades oficiales los bienes desafectados, se determina enajenar mediante donación en favor del Poder Ejecutivo del Estado, de quien depende la referida Procuraduría en términos de lo dispuesto por el artículo 104 bis-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, los bienes cuya desafectación se declara, debiéndose comunicar el presente acuerdo al licenciado Arturo Núñez Jiménez

VERIFICADA

titular del Poder Ejecutivo, al igual que al licenciado Bertín Miranda Villalobos, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, para la consecuente baja del Padrón General de Bienes Muebles.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en concordancia con los numerales 155 último párrafo, 171 fracciones X, XII y XXIV y 182 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa y en relación con los arábigos 1 fracción IV, 11 fracción IV, 37 y 93 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desafectan del régimen de dominio público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los bienes muebles relacionados en los anexos "A" y "B" del considerando XI del presente Acuerdo General, al no ser adecuados o resultar inconveniente su utilización.

Segundo. Se determina enajenar los bienes muebles relacionados en el considerando XI del presente Acuerdo General, procediéndose en consecuencia a la donación de los mismos en favor del Poder Ejecutivo del Estado, por las razones expuestas en el considerando XIII del presente acuerdo.

Tercero. Se ordena dar de baja del registro administrativo (inventario) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los bienes muebles desafectados con motivo del presente Acuerdo General.

Cuarto. Mediante atento oficio comuníquese el presente acuerdo al licenciado Arturo Núñez Jiménez, titular del Poder Ejecutivo y al licenciado Bertín Miranda Villalobos, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, adjuntándoles un juego del mismo, para los efectos establecidos en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

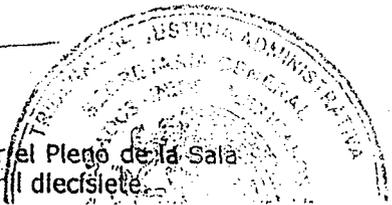
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Se ordena asimismo la publicación del presente acuerdo en el sitio oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tercero. Se instruye a la Dirección Administrativa del Tribunal, proceda realizar todos tipos de trámites relacionados con la donación decretada en favor del Poder Ejecutivo, respecto de los bienes muebles desafectados del dominio del Tribunal de Justicia Administrativa y la Presidencia para la suscripción del correspondiente traslado de dominio de los documentos soportes de la propiedad de los bienes.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los **MAGISTRADOS JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HÉRRERA**, fungiendo como Presidente el primero, quienes firman ante la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**, que autoriza y da fe.

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S-007/2017, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en la XII Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil diecisiete.



La suscrita licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, CERTIFICA que la presente copia del Acuerdo General S-S/004/2017, por el que se determinó desafectar del régimen de dominio público, bienes muebles, la enajenación y disposición final de los mismos y consecuentemente, la donación de éstos en favor del Poder Ejecutivo, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en la XII Sesión Ordinaria, celebrada el diez de octubre del dos mil diecisiete, es fiel y exacta reproducción del original que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 175 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor.



No.- 8446



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato P.T.1

Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2017	Devengado al 30 de Septiembre 2017	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
TOTAL				387,905,982.86	414,371,409.46	365,177,875.93	293,735,683.66	293,735,683.66	281,083,420.90
01			PRESIDENCIA	14,535,036.01	10,686,934.82	10,621,488.23	8,546,160.86	8,546,160.86	8,093,285.70
		P005	POLÍTICA Y GOBIERNO PRESIDENCIA	14,535,036.01	10,686,934.82	10,621,488.23	8,546,160.86	8,546,160.86	8,093,285.70
02			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,561,340.41	9,312,889.44	9,207,753.48	7,527,643.00	7,527,843.00	7,206,040.94
		E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION, REGISTRO CIVIL	1,728,883.90	1,524,638.40	1,524,638.40	1,158,737.40	1,158,737.40	1,102,830.47
		P002	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	318,295.84	318,295.84	318,295.84	318,295.84	271,017.25
		P005	POLÍTICA Y GOBIERNO SECRETARIA MUNICIPAL	7,822,465.51	7,469,755.20	7,464,819.24	6,052,609.76	6,052,609.76	5,831,393.22
03			DIRECCIÓN DE FINANZAS	8,033,312.87	48,824,458.73	42,532,694.66	40,443,382.41	40,443,382.41	40,113,940.23
		D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	918,000.00	28,364,816.92	24,757,212.00	24,524,565.60	24,524,565.60	24,524,565.60
		G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, REGLAMENTO MUNICIPAL.	1,136,227.35	701,378.96	701,376.96	533,053.10	533,053.10	494,866.00
		P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, FINANZAS MUNICIPAL	5,979,085.52	19,758,464.85	17,074,105.01	15,385,763.62	15,385,763.62	15,094,708.45
04			DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	171,973,558.86	39,246,917.07	3,093,964.10	2,605,913.19	2,605,913.19	2,489,178.72
		P003	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA, PROGRAMACIÓN MUNICIPAL	171,973,558.86	38,434,917.07	2,281,964.10	1,793,913.19	1,793,913.19	1,677,178.72
		P013	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MPAL.	0.00	812,000.00	812,000.00	812,000.00	812,000.00	812,000.00
05			CONTRALORIA MUNICIPAL	3,285,133.23	3,298,995.75	3,298,995.75	2,579,435.65	2,579,435.65	2,465,315.32
		O001	EVALUACION Y CONTROL, CONTRALORIA MUNICIPAL	3,285,133.23	3,298,995.75	3,298,995.75	2,579,435.65	2,579,435.65	2,465,315.32
06			DIRECCIÓN DE DESARROLLO	7,140,756.12	6,501,463.64	6,501,463.49	4,655,178.29	4,655,178.29	4,397,118.34
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DESARROLLO MUNICIPAL	7,140,756.12	6,501,463.64	6,501,463.49	4,655,178.29	4,655,178.29	4,397,118.34
07			DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	6,741,854.39	5,246,269.06	5,245,511.04	4,578,828.15	4,578,828.15	4,439,886.80
		F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	2,850,000.00	1,938,459.67	1,935,708.47	1,935,708.47	1,935,708.47	1,935,708.47
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOMENTO ECONOMICO	3,891,854.39	3,309,809.39	3,300,802.57	2,643,119.68	2,643,119.68	2,504,178.33
08			DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	48,413,767.62	184,551,091.31	180,886,524.23	143,273,624.58	143,273,624.58	137,526,972.01
		E002	DESASOLVE	401,864.29	409,788.79	409,788.79	283,542.73	283,542.73	242,582.46
		E003	SANEAMIENTO, AGUAS NEGRAS	253,173.16	274,617.81	274,617.31	180,795.91	180,795.91	166,513.74
		E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	5,830,999.62	5,880,016.86	5,080,016.98	4,299,467.52	4,299,467.52	4,152,740.77
		E049	MANTENIENTOS Y LIMPIEZA DE LAS VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	1,543,616.75	3,522,018.33	3,522,018.33	3,011,087.92	3,011,087.92	2,840,876.18
		E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	612,610.03	800,926.14	599,730.14	391,489.63	391,489.63	377,811.76
		F015	APOYO A LA VIVIENDA	557,488.27	14,572,577.31	14,461,684.78	12,773,749.75	12,773,749.75	11,899,104.21
		K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	4,791,571.39	32,566,367.84	32,074,419.99	21,671,509.15	21,671,509.15	20,847,370.87
		K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	3,899,720.01	4,837,009.86	3,738,600.09	3,738,600.00	2,522,182.80
		K004	ELECTRIFICACION	527,802.84	5,108,552.71	5,087,417.91	5,067,417.91	5,067,417.91	5,067,094.10
		K005	URBANIZACION	5,092,482.30	37,319,071.40	38,954,791.32	25,048,659.40	25,048,659.40	24,697,599.86



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL 3er. Trimestre

Formato PT.1

Clave U.R.	Clave Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2017	Devengado al 30 de Septiembre 2017	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
	K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	46,110.59	9,232,867.75	9,113,100.00	8,683,967.66	8,683,967.66	8,348,431.01
	K003	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	5,652,629.01	5,620,925.15	4,870,499.40	4,870,499.40	4,645,461.23
	K012	EDIFICIOS PUBLICOS	2,085,660.44	2,081,610.97	2,061,610.97	2,061,510.97	2,061,510.97	2,061,510.97
	K037	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	511,139.96	4,262,738.45	3,270,717.53	3,043,613.55	3,043,613.55	3,015,917.61
	K039	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2,297,647.82	20,550,079.63	20,160,400.79	18,488,738.62	18,488,738.62	18,445,800.05
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	24,061,700.16	36,847,817.80	36,788,373.94	29,679,066.28	29,679,066.28	28,095,654.70
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	19,513,944.42	17,901,092.52	17,899,221.27	12,658,461.89	12,653,461.89	11,916,144.84
	F029	FOMENTO A LA EDUCACIÓN	3,495,329.52	3,034,136.61	3,034,136.61	1,986,820.89	1,989,820.89	1,874,805.74
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	4,117,928.32	3,738,322.21	3,734,499.80	2,719,014.49	2,719,014.49	2,585,455.28
	F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	300,000.00	163,954.60	163,905.78	163,905.76	163,905.76	163,905.76
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DECUR MUNICIPAL	11,600,686.58	10,966,679.10	10,966,679.10	7,785,720.55	7,785,720.56	7,291,996.06
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	35,385,949.33	30,012,282.66	27,715,259.55	23,579,789.70	23,579,789.70	21,911,594.19
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	500,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	34,885,949.33	29,762,282.66	27,715,259.55	23,579,789.70	23,579,789.70	21,911,594.19
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,587,344.00	28,576,791.45	28,256,489.60	19,688,030.11	19,688,030.11	18,201,557.30
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, SEGURIDAD PUBLICA MPLA.	25,587,344.00	28,576,791.45	28,256,489.60	19,688,030.11	19,688,030.11	18,201,557.30
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	5,418,992.73	2,396,624.15	2,382,497.83	1,979,575.00	1,979,575.00	1,933,393.33
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	5,418,992.73	2,396,624.15	2,382,497.83	1,979,575.00	1,979,575.00	1,933,393.33
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,467,166.15	2,553,120.64	2,642,179.56	2,347,982.04	2,347,982.04	2,165,678.48
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,075,000.00	1,565,853.96	1,554,912.88	1,554,912.88	1,554,912.88	1,426,702.96
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN CIUDADANA	1,392,166.15	987,266.68	987,266.68	793,069.16	793,069.16	738,975.52
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,879,279.63	1,986,124.52	1,824,899.36	1,340,200.33	1,340,200.33	1,275,419.54
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	35,000.00	422,226.77	261,126.61	197,626.61	197,626.61	180,626.69
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	43,500.00	43,500.00	43,500.00	43,500.00	43,500.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LA MUJER	1,844,279.63	1,520,397.75	1,520,272.75	1,099,073.72	1,099,073.72	1,043,292.85
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	6,987,973.30	6,470,385.25	6,470,385.25	4,754,002.56	4,754,002.56	4,474,264.96
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, PROTECCIÓN AMBIENTAL	6,987,973.30	6,470,385.25	6,470,385.25	4,754,002.56	4,754,002.56	4,474,264.96
17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	200,000.00	80,124.95	80,124.95	80,124.95	80,124.95	80,124.95
	E029	PROTECCION CIVIL	200,000.00	80,124.95	80,124.95	80,124.95	80,124.95	80,124.95
18		COORDINACIÓN DEL DIF	14,451,044.49	12,806,237.32	12,595,244.32	9,759,849.18	9,759,849.18	9,261,872.09
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,600,000.00	984,066.86	984,066.86	984,066.86	984,066.86	934,066.86



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

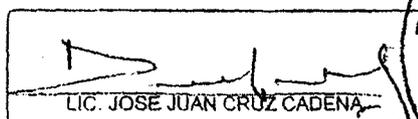
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

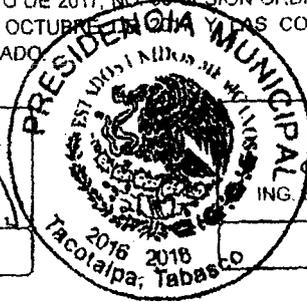
Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2017	Devengado al 30 de Septiembre 2017	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
	F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	1,000,000.00	1,158,895.08	1,158,895.08	1,158,895.08	1,158,895.08	1,158,895.08
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DIF MUNICIPAL	11,851,044.49	10,460,275.38	10,452,282.38	7,616,887.24	7,616,887.24	7,116,910.15
19		COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	3,799,227.26	3,019,304.99	2,823,677.96	2,453,700.65	2,453,700.65	2,309,767.45
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DESARROLLO SOCIAL	3,799,227.26	3,019,304.99	2,823,677.96	2,453,700.65	2,453,700.65	2,309,767.45
21		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,032,136.62	809,249.03	809,249.03	607,671.79	607,671.79	568,586.20
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1,032,136.62	809,249.03	809,249.03	607,671.79	607,671.79	568,586.20
29		DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	508,356.82	291,252.27	291,252.27	276,129.53	276,129.53	263,281.51
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ASUNTOS INDIGENAS	508,356.82	291,252.27	291,252.27	276,129.53	276,129.53	263,281.51

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 38 SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, NO. 20 SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y NO. 42 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.


 LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA
 SECRETARIO MUNICIPAL


 ING. EFRAIN NARVÁEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

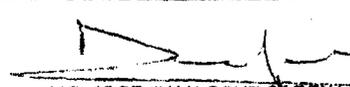
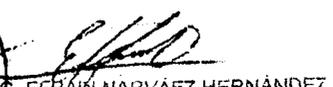
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2017	Devengado al 30 de Septiembre 2017	Ejercido al 30 de Septiembre 2017	Pagado al 30 de Septiembre 2017
TOTAL			387,905,982.86	414,371,409.46	386,177,875.93	293,735,693.66	293,735,693.66	281,083,420.90
GASTO CORRIENTE			371,078,179.25	244,198,955.98	203,889,303.78	160,643,572.28	160,643,572.28	161,888,881.71
	1000	SERVICIOS PERSONALES	159,297,969.56	151,151,891.66	151,151,891.66	108,803,272.27	108,803,272.27	102,863,158.60
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,589,342.49	21,081,599.46	20,764,022.85	20,858,410.14	20,858,410.14	19,022,741.12
	3000	SERVICIOS GENERALES	26,564,048.07	22,520,632.00	21,394,148.20	20,705,448.20	20,705,448.20	19,655,750.24
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,184,000.00	2,628,459.49	2,510,571.59	2,397,571.99	2,397,571.99	2,269,562.07
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	4,559,258.11	547,166.46	196,724.75	196,724.75	196,724.75	196,724.75
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	169,883,562.22	36,146,344.97	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	10,124,061.94	7,882,144.93	7,882,144.93	7,882,144.93	7,882,144.93
GASTO DE CAPITAL			15,909,803.61	141,807,936.56	136,531,359.46	108,567,545.69	108,567,545.69	104,869,973.50
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,348,401.99	3,171,701.55	3,171,701.55	3,171,701.55	3,171,701.55
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	467,380.00	467,380.00	467,380.00	467,380.00	267,380.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,041,730.78	403,624.76	403,624.76	403,624.76	403,624.76
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,909,803.61	135,950,323.79	132,488,653.15	104,524,639.38	104,524,639.38	100,327,267.19
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			918,000.00	28,364,616.92	24,757,212.69	24,524,565.69	24,524,565.69	24,524,565.69
	9000	DEUDA PÚBLICA	918,000.00	28,364,616.92	24,757,212.69	24,524,565.69	24,524,565.69	24,524,565.69

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 38 SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, NO. 39 SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y NO. 42 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

 LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA		 LIC. EFRAIM NARVÁEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL		PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2017	Devengado al 30 de Septiembre 2017	Ejercido al 30 de Septiembre 2017	Pagado al 30 de Septiembre 2017
TOTAL		387,906,982.86	414,371,409.46	365,177,875.93	293,735,683.66	293,735,683.66	281,083,420.90
02	CONVENIOS	3,211,336.00	7,261,486.00	6,868,102.00	6,868,102.00	6,868,102.00	6,868,102.00
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5,005,895.35	5,000,667.61	0.00	0.00	0.00	0.00
20	RAMO 20. DESARROLLO SOCIAL	58.18	2,159,648.00	2,159,648.00	2,159,648.00	2,159,648.00	2,159,648.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	38,181,996.79	85,891,206.15	39,504,231.99	27,373,748.65	27,373,748.65	26,462,924.19
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	141,287,774.10	189,294,159.44	155,208,585.90	130,307,795.98	130,307,795.98	125,710,455.44
45	RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	0.00	425,700.00	264,589.34	201,099.84	201,099.84	192,099.32
60	PARTICIPACIONES	190,553,471.60	155,295,570.08	152,914,358.54	118,155,658.09	118,155,658.09	114,674,796.32
66	INGRESOS DE GESTIÓN	-9,865,460.34	9,042,972.18	8,258,349.66	6,189,630.10	6,169,630.10	6,015,395.13

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 38 SESION ORDINARIA DE FECHA 31-DE AGOSTO DE 2017, NO. 39 SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y NO. 42 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

 LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA, SECRETARIO MUNICIPAL		 SR. EFRAIN NARVÁEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
--	--	--

No.- 8439

AVISO NOTARIAL

LIC. PEDRO GIL CÁCERES

NOTARIO PÚBLICO NO. 24
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. MORAYMA GONZÁLEZ MORALES

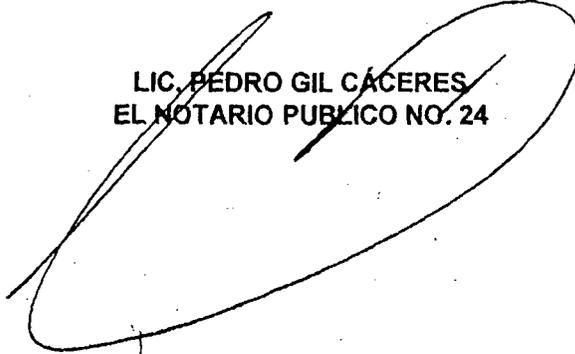
NOTARIO ADSCRITO
VILLAHERMOSA, TAB.

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: ""Estados Unidos Mexicanos. Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro"" - En cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública número 7442 SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, Volumen CXXII CIENTO VEINTIDÓS, otorgada ante el suscrito, el 28 de Septiembre del 2017 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del extinto ROBERTO OVANDO PÉREZ, en donde el señor ARMANDO OVANDO PÉREZ, en su calidad de único heredero instituido, aceptó la herencia, así como el cargo de Albacea que le fue conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del mismo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes relictos""""""

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Octubre del 2017

ATENTAMENTE:

LIC. PEDRO GIL CÁCERES
EL NOTARIO PUBLICO NO. 24





No.- 8437

INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 827/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI; CON FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1º. Se tiene por presentada a la ciudadana **GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI O GUADALUPE AMOR ROSIQUE**, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el que exhibe el plano original actualizados con las medidas y colindancias, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Guadalupe Amor Rosique Palavicini y los documentos anexos en originales y copias, presentados en tres de abril del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

2º. Se tiene por presentada a la ciudadana **GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI O GUADALUPE AMOR ROSIQUE**, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) certificado de propiedad original, cedula catastral y plano del predio y seis traslados mediante el cual viene a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto de una parte del predio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 3219, colonia Tamulte de las Barrancas, en la ciudad de Villahermosa, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **265.252 m2**, (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados doscientos cincuenta y dos milímetros cuadrados) localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORESTE**: 27.501 metros con Socorro Villegas de la Cruz;

al **SUROESTE**: 32.210 metros con Cesar Manuel López Tosca;

al **SURESTE**: 8.922 metros con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

(ISSET).

al **NOROESTE**: 10.016 metros con Avenida Gregorio Méndez Magaña,

3º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457-Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y a los colindante **SOCORRO VILLEGAS DE LA CRUZ**, con domicilio ampliamente conocido en Avenida 27 de Febrero número 1743, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, **CESAR MANUEL LÓPEZ TOSCA**, con domicilio actual en Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 3221, colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 930, colonia Centro de esta Ciudad, para que

dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quinco días hábiles contados a partir del siguiente** de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Niños Héroes número 148-A, primer piso departamento uno, colonia Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y teniendo designado a los licenciados Roberto Alfredo Matus Ocaña, Salvador Trujillo May y Carlos Arturo Valencia Aparicio, como representación común de la parte actora, a los dos primero como ABOGADOS PATRONOS, de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Claudia Acosta Vidal**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL



No.- 8438

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Eduardo Vargas Carrillo y María Cristina Barragán Segovia
PRESENTE :

Que en el expediente 538/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario; promovido por los licenciados Héctor Torres Fuentes, Vicente Romero Fajardo, Ada Victoria Escanga Avalos, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito Santander Hipotecario, Sociedad de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, actualmente Santander Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad, Regulada, Grupo Financiero Santander México; en contra de los ciudadanos Eduardo Vargas Carrillo y María Cristina Barragán Segovia, en veintitrés de octubre de dos mil quince y dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se dictaron providos que copiado a la letra establecen:

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados Eduardo Vargas Carrillo y María Cristina Barragán Segovia, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento los demandados Eduardo Vargas Carrillo y María Cristina Barragán Segovia, que tienen un plazo de **treinta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de octubre del dos mil quince; en el entendido que la publicación deberá realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales

deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de Garolá Villegas. Ponente: José de Jesús Gudilño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este provido, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza, certifica y da fe.

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE
OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentados a los licenciados Héctor Torres Fuentes, Vicente Romero Fajardo, Ada Victoria Escanga Avalos, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito Santander Hipotecario, Sociedad de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, actualmente Santander Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad, Regulada, Grupo Financiero Santander México, personalidad que acreditan y se les reconocen en términos de las copias certificadas de las escrituras públicas

números 46,857 y 49,735, pasadas ante la fe del licenciado Juan Manuel Asperón Pelayo, notario público número 186 de la ciudad de México Distrito Federal.

Con tal carácter promueven juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Eduardo Vargas Carrillo, en su carácter de acreditado y/o garante hipotecario, y María Cristina Barragán Segovia, en su carácter de parte obligado solidario y/o garante hipotecario, ambos con domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 401, lote 99. Manzana 9, fraccionamiento denominado La Unión Hace La Fuerza, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, código postal 862841; y de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzcan su contestación ante este juzgado y opongán las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiéransele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 138 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéransele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor

derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan, derecho en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio urbano y su inscripción son los siguientes: el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 401, lote 99. Manzana 9, fraccionamiento denominado La Unión Hace La Fuerza, Villa Parrilla, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 293.00 M2; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día once de noviembre de 2013, bajo la partida 5075799, 5075800, folio real 277646.

Quinto. Señalan los ocursoantes, domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en avenida Constitución, número 516-302, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos relacionados con el presente juicio indistintamente, a los licenciados Vicente Romero Fajardo, Raúl Eminentel Gutiérrez Alvarado, Raúl Bragi Sánchez Jiménez, Javier Blanco Robles, Samuel Barragán Larios, Gustavo Artega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero, Amyra Flores Guerrero, Midelvia del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Avalos y Jessy del Carmen de la cruz Hernández.

Octavo. Como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria en autos con las copias simples que para ello exhiba en el momento y firma que otorgue de recibido.

Noveno. Los ocursoantes designan como representante común al licenciado Vicente Romero Fajardo, para que los represente en la presente litis, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Décimo. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Décimo Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.



No.- 8436

**JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE REVOCACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
EDICTOS

Codemandados María Fernanda Ávila
Quintero y Luis Enrique Ávila Quintero.
Presente.

En el expediente 24/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Revocación de Actos Jurídicos, promovido por el ciudadano ROMÁN DE LA CRUZ VALENCIA, en contra de AIDA PATRICIA QUINTERO RODRÍGUEZ y LUIS ALONSO ÁVILA LIZÁRRAGA, ambos por su propio derecho y en representación de sus menores hijos LUIS ENRIQUE ÁVILA QUINTERO y MARÍA FERNANDA ÁVILA QUINTERO, ROSA ELENA LAVIA LUIS, también conocida como ROSA ELENA LAMIA LUIS, Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, con adscripción en esta ciudad, cuyo titular es el licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en fechas veintiocho de Marzo de dos mil diecisiete, doce de enero de dos mil quince y dieciséis de marzo, cinco, quince de abril de dos mil dieciséis, se dictaron cinco proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual hace devolución de dos juegos de edictos y en virtud que con fecha trece de marzo del presente año, se ordenó notificar a los codemandados Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, por edictos por tres veces de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia y en cobertura nacional y en un periódico local del estado y en razón de las manifestaciones hechas por el ocurrente, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena regularizar el procedimiento de la siguiente manera:

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele los emplazamientos por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y hágasele de su conocimiento a los codemandados María Fernanda Ávila Quintero y Luis Enrique Ávila Quintero, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger los traslados de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de auto de inicio de fecha doce de enero de dos mil quince, así como los autos de fechas dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, cinco de abril de dos mil dieciséis, quince de abril de dos mil dieciséis, y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia.

*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J./19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del

Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ilicana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el Ciudadano Román de la Cruz Valencia, promoviendo por su propio derecho, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de Revocación de Actos Jurídicos, en contra de los ciudadanos:

Aída Patricia Quintero Rodríguez y Luis Alonso Ávila Lizárraga, ambos por su propio derecho y en representación de sus menores hijos Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, con domicilio para ser emplazados y notificados en la avenida Cesar Sandino 709-B de la colonia Primero de mayo de esta ciudad.

Rosa Elena Lavia Luis, también conocida como Rosa Elena Lamia Luis, con domicilio para ser emplazada y notificada en la calle dos número 320, fraccionamiento Villa los Arces de esta ciudad.

Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, con adscripción en esta ciudad, cuyo titular es el licenciado Adán Augusto López Hernández, con domicilio para ser emplazado y notificado en la calle Plutarco Elías calles número 515, colonia Jesús García de esta ciudad.

Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio para ser emplazado y notificado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, de quienes le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), A. I), A. II), en cuanto hace a los demandados Aída Patricia Quintero Rodríguez y Luis Alonso Ávila Lizárraga, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, B), B. I), B. II), en contra de Aída Patricia Quintero Rodríguez, Luis Alonso Ávila Lizárraga y Rosa Elena Lavia Luis, también conocida como Rosa Elena Lamia Luis, C), C. I), C. II), C. III), en contra de Aída Patricia Quintero Rodríguez y Luis Alonso Ávila Lizárraga, D), D. I), D. II), en contra de la Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, con adscripción en esta ciudad, cuyo titular es el licenciado Adán Augusto López Hernández y E), E. I), E. II), en contra del Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 13, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 59, 203, 204, 205, 206, 211 y 371 y demás relativo y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1324, 1325, 1872, 1873, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1888, 1889, 1899, 1902, 1906, 1907, 1909, 1910, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1935, 1936, 1937, 1938, 1953, 1954, 1955, 1964, 2510, 2512, 2536, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno en el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superfuerza.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prévengase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Señala el promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Niños Héroes 148 Altos, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autoriza para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Roberto Silva Alfaro, Salvador Trujillo May, Ricardo Arturo Pérez Gómez, Manuel Ernesto Rabelo Estrada, Gabriela Mendoza Velásquez, Roberto Alfredo Matus Ocaña y Víctor Manuel Pedrero López, así como al estudiante de derecho Miguel Luciano May, indistintamente, con base en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Quinto. Se tiene al ocurso designado como abogados patronos a los licenciados Salvador Trujillo May, Ricardo Arturo Pérez Gómez, Manuel Ernesto Rabelo Estrada, Gabriela Mendoza Velásquez, Roberto Alfredo Matus Ocaña y Víctor Manuel Pedrero López, designación que se les tienen por hechas para todos los efectos legales conducentes, toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran inscritas en el libro de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor del licenciado Roberto Silva Alfaro, se reserva de tenerle por hecha tal designación, hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. En cuanto a la designación de representante común a favor del licenciado Roberto Silva Alfaro, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición y que se esté al punto que antecede.

Octavo. Con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requírase a la parte actora para que designe representantes común dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su rebeldía.

Noveno. De las pruebas que ofrezca el ocurso, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Décimo. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos que se detalló en la cuenta secretarial; déjese copia simple en autos.

Undécimo. A petición de la parte actora, respecto a la medida cautelar, se ordena girar oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco (antes Registro público de la propiedad y del Comercio), para que proceda ordenar a quien corresponda haga la anotación preventiva de la demanda en cuestión, haciendo constar que el inmueble en cuestión se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Duodécimo. El promovente otorga mandato judicial a favor de los licenciados Roberto Silva Alfaro, Salvador Trujillo May, Ricardo Arturo Pérez Gómez, Manuel Ernesto Rabelo Estrada, Gabriela Mendoza Velásquez, Roberto Alfredo Matus Ocaña y Víctor Manuel Pedrero López, quienes deberán comparecer debidamente identificados a este juzgado a las **trece horas** de cualquier día hábil, previa cita que haga con el secretario judicial, a ratificar dicho mandato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2892 del Código Civil en vigor.

En cuanto a la designación de representante común que hace a favor del licenciado Salvador Trujillo May, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición, hasta en tanto se dé cumplimiento la línea que antecede.

Décimo tercero. Como lo solicita el actor, de conformidad con los artículos 205 fracción II, 206, 267 y 271 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a la parte demandada Luis Alonso Ávila Lizárraga y Aída Patricia Quintero Rodríguez, para que al momento

de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, exhiba las actas de matrimonio de Luis Alonso Ávila Lizárraga y Aída Patricia Quintero Rodríguez y de nacimientos de Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, apercibidos que de no exhibir dichos documentos, se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales vigentes en la zona, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 fracción I del Código Arjetivo Civil vigente en el Estado.

Décimo cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorte a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano Román de la Cruz Valencia, parte actora en el presente juicio con el escrito que se provee, mediante el cual hace diversas manifestaciones, así mismo exhibe copias certificadas de las actas de nacimientos de los ciudadanos María Fernanda Ávila Quintero y Luis Enrique Ávila Quintero, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta Ciudad, documento público con pleno valor probatorio por ser expedido por funcionario en ejercicio de sus funciones públicas, con fundamento en los artículos 269 y 319 del Código de procedimientos civiles en vigor, solicitando sean llamados a juicio en razón de que son mayores de edad, petición que resulta procedente en base a las siguientes consideraciones.

De la revisión realizada a los presentes autos, se advierte que en el presente asunto existe litisconsorcio pasivo necesario.

Esto es así, en virtud de que de la revisión realizada al escrito inicial de demanda en que funda el actor Román de la Cruz Valencia, así como de los documentos que le sirven de base en el presente asunto, se tiene que solicita se revoque el acto jurídico contenido en la escritura 25,399 que contiene el siguiente acto:

"Escritura 25,399 que contiene la donación con reserva para sí. Y de manera sucesiva y con derechos de uso y habitación vitalicios efectuada por el señor Luis Alonso Ávila Lizárraga con el consentimiento de su esposa Aída Patricia Quintero Rodríguez en favor de sus menores hijos Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero";

Lo cual aceptan los propios demandados AIDA PATRICIA QUINTERO y LUIS ALONSO AVILA LIZARRAGA, al contestar la demanda.

En base a lo anterior, en el caso a estudio se actualiza el litisconsorcio pasivo necesario, esto acontece porque hay pluralidad de demandados y unidad de acción, pues al ser Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero beneficiarios de la donación que ampara la escritura 25,399 en la que en esa fecha aparecieron como menores de edad, sin embargo y siendo a la fecha resultan ser mayores de edad, de la cual el hoy actor solicita la revocación, en el supuesto caso de que esta proceda se verán afectados sus derechos tanto personales como materiales.

Por lo tanto, para no dejarlos en estado de indefensión y para los efectos de que hagan valer sus derechos, esta unidad jurisdiccional, con las facultades que le confiere la ley, y para los efectos de que a todos los litisconsortes les afecte una sola sentencia, tiene a bien ordenar que se llame a juicio a Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, por ser beneficiarios en la escritura antes señalada y además porque a la fecha son mayores de edad, en el supuesto caso de que resulte procedente la acción intentada por el actor, tendrá que responder de las consecuencias que esta le produzca.

Entonces, para no violentar las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, resulta procedente llamar a juicio a Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, en esta causa para que le depare perjuicio la sentencia que se dicte en este juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, en relación a lo dispuesto por los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 59 de la ley en comento, ya que la sentencia que se dicte en el presente asunto afectará los intereses jurídicos no sólo de los que intervienen ya en el presente asunto, sino también de los antes citados.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio que copiado a la letra se lee.

"...LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. AL SER UN PRESUPUESTO PROCESAL, EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE MANDAR REPONER EL PROCEDIMIENTO OFICIOSAMENTE CUANDO ADVIERTA QUE NO TODOS LOS INTERESADOS FUERON LLAMADOS AL JUICIO NATURAL. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE

MÉXICO VIGENTE A PARTIR DE JULIO DE 2002). El litisconsorcio pasivo necesario implica pluralidad de demandados y unidad de acción; de ahí que deban ser llamados a juicio todos los litisconsortes, quienes al estar vinculados entre sí por un derecho litigioso deben ser afectados por una sola sentencia, conforme a los artículos 1.86, 1.87 y 1.88 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En ese sentido, cuando se interpone un recurso de apelación y el tribunal de alzada advierte que en el juicio natural hubo litisconsortes que no fueron llamados, aunque no medie petición de parte, en cualquier etapa del procedimiento está obligado a mandar reponerlo de oficio, para el efecto de que el Juez de primera instancia los oiga y dicte una sentencia completa, en atención a los principios de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal, siendo que en términos del último numeral, los efectos son reponer el procedimiento a fin de que el Juez de primer grado prevenga al actor para que amplíe su demanda o la reconvencción contra las personas que formen el litisconsorcio necesario. Lo anterior en virtud de que el litisconsorcio constituye un presupuesto procesal sin cuyos requisitos no puede dictarse una sentencia válida en tanto que involucra cuestiones de orden público; por lo que la carga procesal de citar a todas las partes corresponde al órgano jurisdiccional. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIV, Septiembre de 2006. Página: 125...".

En concordancia con lo señalado, requiérase a la parte actora Román de la Cruz Valencia, para que en el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente proveído, exhiba a su vez dos tantos más de su escrito inicial de demandada y sus documentos, lo anterior para los efectos de llevar a cabo el emplazamiento de los antes citado.

Segundo. Lo antes proveído de conformidad con el numeral 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Se tiene al licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual, solicita se regularice el procedimiento, toda vez que de la revisión al acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se asentó de manera incorrecta el nombre de la codemandada siendo esta María Fernanda Ávila Quintero, siendo lo correcto María Fernanda Ávila Quintero, asimismo solicita se ordene el emplazamiento de la codemandada María Fernanda Ávila Quintero y del otro codemandado Luis Enrique Vallá Quintero.

Al respecto es decirle que de la revisión al escrito que fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se advierte que efectivamente refiere que los codemandados son Luis Enrique Vallá Quintero y María Fernanda Ávila Quintero, no así Luis Enrique Ávila Quintero y María Fernanda Ávila Quintero.

Ahora bien, de la revisión a las actas certificadas de nacimiento que exhibe la parte actora en su escrito, se advierte que los nombres de los registrados son Luis Enrique Ávila Quintero con número de acta 03134 del libro 16 fojas 50315 levantada en la oficina número 01 del Registro Civil de Villahermosa, y María Fernanda Ávila Quintero, con número de acta 02504 del libro 13 fojas 139556 levantada en la oficina número 01 del Registro Civil de Villahermosa.

En consecuencia, toda vez que existe una discrepancia entre el escrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis y las actas certificadas de nacimiento, requiérase a la parte actora,

para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que aclare su petición, hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente.

Segundo. Por otra parte, como lo solicita el ocurrente, expídase a costa de su representada, copia certificada de los documentales que solicita en su escrito que se provee, previo pago fiscal correspondiente y firma de recibido que obre en autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Tercero. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ABRIL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el abogado patrono de la parte actora, Roberto Alfredo Matus Ocaña, con su escrito que se provee; en cual viene a dar cumplimiento al párrafo tercero del proveído de cinco de abril del año en curso, y aclara que el nombre correcto de los codemandados es María Fernanda Ávila Quintero y Luis Enrique Ávila Quintero, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Como lo solicita el ocurrente, se turna los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos que le notifique a los codemandados citado en el punto que antecede, el acuerdo de doce de enero del dos mil quince, así como el presente proveído.

Tercero. Asimismo el promovente autoriza de forma indistinta a los ciudadanos Luis Iván Casino Álvarez y Mario Domínguez García, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, e inclusive para revisar el expediente y tomar apuntes del mismo, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Por presente el ocurrente con su segundo escrito de cuenta, con el que da cumplimiento al término señalado en los presentes autos, y exhibe dos juegos de demandas con sus anexos, para los efectos de emplazar a los codemandados, mismos que se dejan en el expediente, para ser tomados en su oportunidad para los emplazamientos de dichos demandados.

Quinto. En cuanto a lo solicitado en su punto dos de su ocurso que se provee, dígamele que deberá de estar a los puntos primero y segundo del presente proveído, en donde ya se proveyó al respecto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial
Lic. Ana Fabiola Gómez León.

No.- 8388

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 6,157 seis mil ciento cincuenta y siete, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, volumen LIX quincuagésimo noveno, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria del extinto CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ ROSADO. Aceptando todas las disposiciones testamentarias su heredera la señora FELIPA HERNÁNDEZ MORALES; al mismo tiempo la señora FELIPA HERNÁNDEZ MORALES, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 08 de Noviembre de 2017.



LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO

No.- 8390

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público TitularLic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630, FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- **I.-** EN INSTRUMENTO PÚBLICO 26,019 (VEINTISÉIS MIL DIECINUEVE), VOLUMEN 90 (NOVENTA) PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA.-----

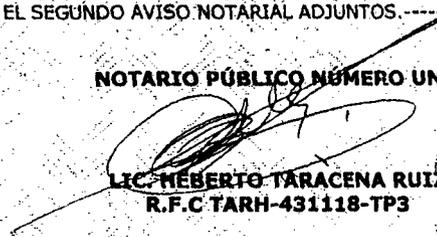
--- **II.-** PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, LOS CIUDADANOS **JOSEFINA Y JOSÉ DEL CARMEN SUBIAUR DE LA CRUZ**, HEREDEROS Y EL CIUDADANO **CARMEN SUBIAUR HERNÁNDEZ**, ALBACEA, PRESENTARON PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA AUTORA DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,796 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 24 (VEINTICUATRO), DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.-----

--- **III.-** LOS COMPARECIENTES: ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y DE IGUAL MANERA COMO ALBACEA EL CIUDADANO **CARMEN SUBIAUR HERNÁNDEZ**, A SU VEZ, ASINTIÓ EL CARGO Y PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- **IV.** CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y LOS PROPIOS DISPOSITIVOS 638 Y 640 FRACCIÓN II TAMBIÉN INVOCADOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGAJ/DAGNET/2347/2017, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...UNA VEZ REALIZADA LA BÚSQUEDA EN LOS ÍNDICES DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO EN SU ESCRITO A NOMBRE DE LA EXTINTA **MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**..." (SIC.)-----

--- **V.-** DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.-----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO



LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



No.- 8389

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PUBLICA No. 19Titular
Conn. 8478 8855
javier.lozano@notaria19nl.com.mx**AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, mexicano, mayor de edad, casado, sin adeudos fiscales, actualmente titular de la Notaría Pública No. 19 del estado de Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Miravalle No. 70, de la Colonia Miravalle, en Monterrey, Nuevo León, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:**

Que por escritura pública 12,294 doce mil doscientos noventa y cuatro, Libro 411 cuatrocientos once, de fecha 11 once de Noviembre del 2014 dos mil catorce, otorgada ante mí, **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del extinto el señor **ARMANDO DE LEON CASTAÑO**, la señora **MARIA MANUELA RAQUEL HERRERA MELENDEZ**, **ACEPTA** la herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido a su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tabasco, a 22 veintidós de Junio de 2017.

ATENTAMENTE**FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.**
PRIMER NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 19.
F-690331, SUA



No.- 8432

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO
AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente 148/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, el once de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente con su escrito de cuenta y anexos, a Consuelo Ramírez Hernández dando cumplimiento dentro del término legal concedido, según computo secretarial que antecede, a la prevención hecha mediante auto de fecha dos de octubre del presente año, por lo que se da inicio al procedimiento que promueve en los términos del presente auto.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentada a **Consuelo Ramírez Hernández**, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en:

- Copia simple de una credencial para votar a nombre de Consuelo Ramírez Hernández.
- Original de constancia de posesión expedida por María Jesús Mosqueda Nahuat delegado municipal de la rancharía San Joaquín primera sección de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.
- Original de un acuerdo de compraventa de un predio celebrado entre Atlano Jiménez Miss y Consuelo Ramírez Hernández de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.
- Plano original a nombre de Consuelo Ramírez Hernández.
- Copia simple de una notificación catastral expedida por la licenciada Mantuela del Rosario Sánchez Montejo, subdirector de catastro de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis.
- Copia simple de un comprobante de ingreso expedido por la dirección de finanzas de este municipio de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete.
- Original de un certificado de búsqueda de propiedad expedido por el licenciado Catalino Torres Morales registrador público de este municipio de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.
- Ses planos originales del predio rústico denominado "tres hermanos" ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección del municipio de Balancán, Tabasco.

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico constante de una superficie de 12-49-90.20 hectáreas, denominado los "los tres hermanos", ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 295 (doscientos noventa y cinco metros) con Tito Campos Piedra; **al Sur** 400 (cuatrocientos metros) con Jesús Oroscos Ángel; **al Este** 320 (trescientos veinte metros) con Tito Campos Piedra y **al Oeste** 410 (cuatrocientos diez metros) con José Umberto Jiménez Chan.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **figense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este Juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico constante de una superficie de 12-49-90.20 hectáreas, denominado los "los tres hermanos", ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 295 (doscientos noventa y cinco metros) con Tito Campos Piedra; **al Sur** 400 (cuatrocientos metros) con Jesús Oroscos Ángel; **al Este** 320 (trescientos veinte metros) con Tito Campos Piedra y **al Oeste** 410 (cuatrocientos diez metros) con José Umberto Jiménez Chan, **perteneca o no al fundo legal de este Municipio**, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por Consuelo Ramírez Hernández, a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se le requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de los colindantes, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias, apercibida que de no hacerlo reportara el perjuicio procesal que sobrevenga, con fundamento en el numeral 90 del código de procedimientos civiles del estado.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento **exhorto** al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico constante de una superficie 12-49-90.20 hectáreas, denominado los "los tres hermanos", ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 295 (doscientos noventa y cinco metros) con Tito Campos Piedra; **al Sur** 400 (cuatrocientos metros) con Jesús Oroscos Ángel; **al Este** 320 (trescientos veinte metros) con Tito Campos Piedra y **al Oeste** 410 (cuatrocientos diez metros) con José Umberto Jiménez Chan, **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. En atención al oficio SGJ/PJE/1122/2017, del diecinueve de mayo del presente año, signado por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, licenciada Eida Beatriz Orueta Méndez y para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de Transparencia y acceso a la información pública, que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de Judicatura, aprobado por el Pleno en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, lo anterior para cumplir con las obligaciones específicas contenidas en los artículos 87 fracciones I, II, III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; con fundamento en el numeral 25 del acuerdo del Consejo de la Judicatura, se hace del conocimiento a la promovente Consuelo Ramírez Hernández, para que manifieste en forma expresa o en un término de tres días hábiles el cual empezará a correr en que surta efectos la notificación del presente proveído, si sus datos deben ser reservados, confidenciales o publicados con base a lo dispuestos en los Tratados Internacionales, en la ley general o Estatal Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.





No.- 8434

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano RAMON MORALES VELÁZQUEZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero JUAN FERNANDO MARQUEZ DE LA FUENTE a nombre de RAMON MORALES VELÁZQUEZ.
2. Original del Oficio DF/M/SUBCM/011/2017 del nueve de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspansa Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna (volante 30430) de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado original de derechos de Posesión de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, a favor de RAMON MORALES VELAZQUEZ.
5. Y ocho traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspansa Tabasco, con una superficie de 15-52-81.30 Has. (quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y un centiáreas, treinta fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 500.04 metros con MARCELINO SOLANO GONZALEZ y ERÁSMO CHAVEZ DÍAZ, al Noroeste: 342.35 Metros, colindando con CONCEPCION ZACARIAS; al Sureste, 92.22 Metros Colindando con ENRIQUE LÓPEZ, al Sur; 120.97 metros colindando con ENRIQUE LÓPEZ y al Suroeste, 592.87 metros colindando con MARTHA GARCÍA GONZALEZ y DOLORES MORALES VELÁZQUEZ O JOSÉ DOLORE MORALES VELAZQUEZ, al Noroeste, 104.53 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CONCEPCION GUZMAN GÚZMAN y/o CONCEPCION GUZMAN GUZMAN, SOTERO GUZMAN PERALTA y HILARIO CHAVEZ GUZMAN.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírase atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírase atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspansa Tabasco, con una superficie de 15-52-81.30 Has. (quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y un centiáreas, treinta fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 500.04 metros con MARCELINO SOLANO GONZALEZ y ERÁSMO CHAVEZ DÍAZ, al Noroeste: 342.35 Metros, colindando con CONCEPCION ZACARIAS; al Sureste, 92.22 Metros Colindando con ENRIQUE LÓPEZ, al Sur, 120.97 metros colindando con ENRIQUE LÓPEZ y al Suroeste, 592.87 metros colindando con MARTHA GARCÍA GONZALEZ y DOLORES MORALES VELAZQUEZ O JOSÉ DOLORE MORALES VELAZQUEZ, al Noroeste, 104.53 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MACELINO SOLANO GONZALEZ, con domicilio particular en la casa sin número de la Rancharía José María Pino Suárez, de Macuspansa, Tabasco, así como también el colindante ERASMO CHAVEZ DÍAZ, quien tiene su domicilio particular en el ubicado en la casa sin número de la calle el Bejucal de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspansa, Tabasco, así como también el colindante CONCEPCION ZACARIAS, tiene su domicilio ubicado en la casa sin número de la Rancharía José María Pino Suárez de Macuspansa, Tabasco, así como el colindante ENRIQUE LÓPEZ, en su domicilio ubicado en la casa sin número de la Rancharía José María Pino Suárez de Macuspansa, Tabasco, así como el colindante MARTA GARCÍA GONZALEZ, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspansa, Tabasco, así mismo los colindantes DOLORES MORALES VELAZQUEZ ó JOSÉ DOLORES MORALES VELAZQUEZ, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspansa, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos a la acturia judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Ahora bien, de la revisión minuciosa al escrito inicial de demanda, se advierte que no se encuentra precisado con referencia concreta el domicilio del colindante JOSÉ VELÁZQUEZ CANCINO, en tal razón se le concede a la parte actora un término de CINCO DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, precise de manera concreta y correcta el domicilio del citado colindante; advirtiéndole que no hacerlo dentro del plazo señalado, se acordará lo conducente.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

UNDÉCIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número altos Colonia Centro de Macuspansa, Tabasco, autorizando para que las reciba en la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, designándolo como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNANDEZ ALONSO.



No.- 8433

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 464/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana ANATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original de la minuta de compraventa de Derechos de Posesión de Parte Alcuota y Separación de Mancomunidad, celebrado entre GRUDIS GÓMEZ RODRÍGUEZ como vendedora y los señores LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ANATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ como compradores, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina con calle Ulises González Blengio, del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, constante de una superficie de 355.00 M², (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 10.40 metros, con DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ; al SUR, 12.50 METROS, con la CALLE ULISES GONZALEZ BLENGIO; al ESTE, 30.00 metros, con LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al OESTE, 27.80 metros, con la CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE, adjunto copia simple de un plano.
- Certificado de predio a nombre de persona alguna, volante número 40123, de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
- Original del Oficio DFMSUBCM/240/2017, de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, signado por el LIC. ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
- Originales de dos recibidos de pago de impuesto predial, correspondiente a los años 2015 y 2016, y con sello original y copia simple del de fecha 14/JUNIO/2015, a nombre de GÓMEZ RODRÍGUEZ ANATALIA, expedidos la Dirección de Finanzas Municipales de esta ciudad.
- Copia fotostática simple de un plano, respecto al predio rústico, ubicado en calle Ulises González del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco.
- Cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina con calle Ulises González Blengio, del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, constante de una superficie de 355.00 M², (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 10.40 metros, con DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ; al SUR, 12.50 METROS, con la CALLE ULISES GONZALEZ BLENGIO; al ESTE, 30.00 metros, con LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al OESTE, 27.80 metros, con la CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE, adjunto copia simple de un plano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLAN, MARCELINA MUÑOZ ALVAREZ Y ZUNY GEONANI REBOYEDO GÓMEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de

la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese aporto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese aporto a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio urbano, ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina con calle Ulises González Blengio, del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, constante de una superficie de 355.00 M², (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 10.40 metros, con DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ; al SUR, 12.50 METROS, con la CALLE ULISES GONZALEZ BLENGIO; al ESTE, 30.00 metros, con LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al OESTE, 27.80 metros, con la CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Desn al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ, en sus domicilios particulares ubicado la primera en calle LEANDRO ROVIROSA WADE, SIN NÚMERO y el segundo C. LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en calle ULISES GONZALEZ, SIN NÚMERO, AMBOS DEL POBLADO MORELOS DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, tómensse autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se los tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero número 102, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad el artículo 84, 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA LILIA GARCÍA.



No.- 8431

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 383/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ Y MARÍA ELENA MORALES PERALTA, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los Ciudadanos JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/012/2017 del nueve de enero del dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna (volante 30429) de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado Original de derechos de Posesión de fecha quince de marzo de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
5. Notificación catastral de fecha uno de junio de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
6. Certificación catastral de fecha quince de marzo de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
7. Manifestación catastral de fecha quince de marzo de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
8. Y siete traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una superficie de 19-17-12.52 Has. (diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas, cincuenta y dos fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**, En tres medidas la primera de 174.00 metros y la segunda de 320.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ y la Tercera de 88.00 metros colindando con ANTONIO GARCÍA **Al Sureste**- 190.00 Metros colindando con ANTONIO GARCÍA **Al Suroeste**. En cinco medidas la primera de 385.00 metros colindando actualmente con FRANCISCO GARCÍA ALEJO, donde era anteriormente con MELCHOR GARCÍA, la Segunda medida 150 metros y la tercera medida de 110.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PEÑATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la cuarta medida de 67.00 metros y la quinta medida de 57.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era con MÁXIMO GARCÍA **Al Noroeste**, en cinco medidas la primera 135.00 metros y la segunda medida de 100.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PEÑATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la tercera medida de 50.00 metros y la Cuarta medida de 136.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era MÁXIMO GARCÍA, y la quinta medida 110.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 908, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA MARÍA PEÑATE MORALES, ESTEBAN CHAVEZ GUZMAN y SILVINO ALONSO CHAVEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una

superficie de 19-17-12.52 Has. (diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas, cincuenta y dos fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**, En tres medidas la primera de 174.00 metros y la segunda de 320.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ y la Tercera de 88.00 metros colindando con ANTONIO GARCÍA **Al Sureste**- 190.00 Metros colindando con ANTONIO GARCÍA **Al Suroeste**. En cinco medidas la primera de 385.00 metros colindando actualmente con FRANCISCO GARCÍA ALEJO, donde era anteriormente con MELCHOR GARCÍA, la Segunda medida 150 metros y la tercera medida de 110.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PEÑATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la cuarta medida de 67.00 metros y la quinta medida de 57.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era con MÁXIMO GARCÍA **Al Noroeste**, en cinco medidas la primera 135.00 metros y la segunda medida de 100.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PEÑATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la tercera medida de 50.00 metros y la Cuarta medida de 136.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era MÁXIMO GARCÍA, y la quinta medida 110.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MARTA GARCÍA GONZALEZ, en su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, aclarando que la colindante es hija del extinto MÁXIMO GARCÍA, quien era el anterior colindante, así también el colindante RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número de la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, así también el colindante ANTONIO GARCÍA, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número en la entrada del Ejido Puxcatán de Macuspana, Tabasco, como referencia se ubica cerca de la clínica de dicho ejido; así también el colindante GUILLERMO PEÑATE ALONSO, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número del Boulevard José Narciso Rovirosa de Macuspana, Tabasco, como referencia se encuentra entre los comercios denominados Pinturas Sayer y la Veterinaria Agromar de Macuspana, Tabasco, aclarando que el colindante antes mencionado es hijo del extinto FELIPE PEÑATE, quien era el anterior colindante; así también el colindante FRANCISCO GARCÍA ALEJO, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, aclarando que este colindante es hijo del extinto MELCHOR GARCÍA, quien era el anterior colindante, mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, tórnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102 altos Colonia Centro de Macuspana, Tabasco, nombrando como representante común a la C. MARIA ELENA MORALES PERALTA, autorizando para que reciba citas y notificaciones en su nombre y representación al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 8430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 385/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTA GARCÍA GONZÁLEZ, CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana MARTA GARCÍA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha seis de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
2. Certificación de valor catastral de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
3. Notificación catastral de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
4. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero JUAN FERNANDO MARQUEZ DE LA FUENTE a nombre de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
5. Manifestación catastral de fecha siete de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
6. Original del Oficio OFM/SUBCOM/012/2017 del siete de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
7. Certificado de predio a nombre de persona alguna (violante 30431) de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
8. Y lista trasladada del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspána Tabasco, con una superficie de 05-69-14.90 Has. (cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centiáreas, noventa fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 240.826 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, Al Sureste, 311.735 Metros colindando con DOLORES MORALES VELÁZQUEZ Y MARIO ALONSO, Al Suroeste, 119.854 metros colindando con GUILLERMO PEÑATE ALONSO y Al Noroeste, 347.960 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JOSÉ CANSECO DÍAZ, FELIPE JUÁREZ BENITES y ANTONIO URBINA PADILLA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda al los lugares. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241. y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio

rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspána Tabasco, con una superficie de 05-69-14.90 Has. (cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centiáreas, noventa fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 240.826 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, Al Sureste, 311.735 Metros colindando con DOLORES MORALES VELÁZQUEZ Y MARIO ALONSO, Al Suroeste, 119.854 metros colindando con GUILLERMO PEÑATE ALONSO y Al Noroeste, 347.960 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado an líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glossados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO, quien tiene su domicilio particular en la casa con el número 200, colonia "Las Delicias" de la carretera Macuspána-Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, así también el colindante RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la rancharía Nicolás Bravo de Macuspána, Tabasco, la colindante DOLORES MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la calle a la Gravera colonia Camaronera del Poblado Nicolás Bravo conocido como "El Pueblito", de Macuspána, Tabasco, el colindante MARIO ALONSO, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la rancharía Nicolás Bravo conocido como "el Pueblito" de Macuspána, Tabasco, como referencia se encuentra a cinco casas de la Iglesia Católica de esa misma Rancharía; así también el colindante GUILLERMO PEÑATE ALONSO, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número del Boulevard José Narciso Rovirosa de Macuspána, Tabasco, como referencia se encuentra entre los comercios denominados Pinturas Sayer y la Veterinaria Agromar" de Macuspána, Tabasco; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, túrnense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente provido, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102 altos Colonia Centro de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba al Licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirán sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.



A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 8428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
EDICTO.

Al público en general
 Presente.

En el expediente 56772010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez, Cipriano Castillo de la Cruz, Ángela Gabriela Ojeda Mendoza y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, en contra de Salud Cruz González, seguido actualmente por los licenciados Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes, apoderados Generales para pleitos y Cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Secretaría de Hacienda y Crédito público, antes Financiera Rural, en contra de Salud Cruz González; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes muebles que sirve de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles:

a) Predio ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con número de predio 3883 a folio 209, volumen 12, con superficie de 795.83 m², inscrito el 2 de enero del 2008, a folios del 20 al 22 del libro de duplicados volumen 53, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 25.34 mts con calle sin nombre; al Sureste 30.99 mts con solar 3; al Suroeste 26.29 mts con solar 1; al Noroeste 30.88 mts con calle sin nombre; con folio real 16108, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$234,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

b) Un solar urbano identificado como lote 2 de la manzana 8, zona 1, con número de predio 3925 a folio 250 volumen 12, ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 925.74 m², inscrito el 15 de enero de 1996, a folios del 165 al 166 del libro de duplicados volumen 43, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 44.39 mts, con calle sin nombre; al Sur 52.96 mts con calle sin nombre; al Este 10.08 mts con parcela 194; al oeste 30.46 mts con solar 1; con folio real 16257, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$111,800.00 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señala para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocurrente, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la señora que no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudencial, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veintidós días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario Judicial,
 Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 8429

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO MONTERO, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO ANTONIO MONTERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de una cesión de derecho de posesión de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete, celebrado entre ÁLVARO PÉREZ ANTONIO (donante) y FRANCISCO ANTONIO MONTERO (donataria).
2. Original de Plano Topográfico Original a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO.
3. Notificación Catastral a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
4. Declaración de Traslado de dominio a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
5. Manifestación Catastral a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
6. Certificación de Valor Catastral a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
7. Copia del recibo de tesorería municipal de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, a favor de FRANCISCO ANTONIO MONTERO.
8. Original del Oficio número DFMSUBCW0174/2017, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en la base de datos y los archivos físicos de esa Subdirección se encontró registro del predio rústico denominado Esperanza, de la rancharía Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie 21,397.00, a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, con número de cuenta 01418-R, clave catastral 024-0000-001418. Dicho predio no forma parte de otro bien de dueño cierto distinto a la antes citada.
9. Original del cartificado de predio (volante 39292), datado en dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que certifica que realizada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esa oficina registral no se encontró inscrito propiedad a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO y/o a nombre de persona alguna.
10. Original de Plano Topográfico Original a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO.
11. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rústico denominado Esperanza, de la rancharía Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie 21,397.00, (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Noventa y Siete Centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 108.00 Metros y 60.00 metros colindando actualmente con FAUSTINO CHABLE GONZALEZ, en donde antes era con ULISES GUZMAN Y CARLOS MAGAÑA; AL SUR, 168.00 Metros, colindando con EMIR PÉREZ ANTONIO; AL ESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con JESUS HERNÁNDEZ MORALES en donde antes era con JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ Y AL OESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con PATRONO MAGAÑA HERNÁNDEZ, en donde antes era con AGUSTIN ANTONIO FELIX.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO HERNÁNDEZ CHABLE, ALVARO PÉREZ ANTONIO y EXTIO HERNÁNDEZ CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones serán de carácter personal y

surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico denominado Esperanza, de la rancharía Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie 21,397.00, (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Noventa y Siete Centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 108.00 Metros y 60.00 metros colindando actualmente con FAUSTINO CHABLE GONZALEZ, en donde antes era con ULISES GUZMAN Y CARLOS MAGAÑA; AL SUR, 168.00 Metros, colindando con EMIR PÉREZ ANTONIO; AL ESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con JESUS HERNÁNDEZ MORALES en donde antes era con JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ Y AL OESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con PATRONO MAGAÑA HERNÁNDEZ, en donde antes era con AGUSTIN ANTONIO FELIX; se encuentra catastrado y si perteneca o no al fundo legal del municipio de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de Inicio, y exhibir los acusas correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes FAUTINO CHABLE GONZALEZ, con domicilio particular en la casa sin número de la calle sin nombre de la colonia la Estrella por la Escalera de la Villa Benito Juárez; así también el colindante EMIR PEREZ ANTONIO, tiene su domicilio ubicado en la calle sin nombre de la rancharía Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, así también el colindante JESUS HERNANDEZ MORALES, quien tiene su domicilio en la calle sin nombre de la rancharía Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco; y así también el colindante PETRONIO MAGAÑA HERNÁNDEZ quien tiene su domicilio en la calle sin nombre de la rancharía Emiliano Zapata Segunda Sección de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, turnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número de la calle Vicente Guerrero, número 102, altos, colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien desde este momento designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá efectos siempre y cuando se encuentre registrada su cédula profesional en el Libro de Cédulas que para tal efecto lleva esta judicatura. lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



A T E N T A M E N T E,
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

CIUDADANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 8427

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ADRIAN ESPINOZA MERINO, parte demandada.
PRESENTE

En el expediente número 339/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del ciudadano ADRIÁN ESPINOZA MERINO, en su carácter de acreditado, con fechas catorce de julio de dos mil dieciséis y siete de agosto de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante el punto primero del proveído de fecha cuatro de julio del año actual, por lo que manifiesta que por error mencionado en su escrito inicial de demanda que también comparecía con el carácter de delegado fiduciario de dicha institución, pero que lo correcto es, que únicamente promueve en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

Téngase al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, promoviendo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 82,368 libro 1972 de fecha 19 de febrero del año 2009, pasada ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, titular de la notaría pública número 31 actuando como suplente de la notaría diecinueve de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (4) escrituras en copias certificadas, (1) estado de cuenta original, (1) poder en copia certificada y (1) traslado, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ADRIÁN ESPINOZA MERINO, en su carácter de acreditado y/o garante hipotecario en el contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria, y su convenio que se funda esta instancia, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en LOTE 25, CASA 1, NÚMERO OFICIAL 125, UBICADO EN LA CALLE FLOR DE FRANCIS, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien reclama el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 21 de enero del año 1994, formalizado mediante escritura pública número 6,254, que en copias certificadas se anexa a la presente demanda como documento base de la acción, así como del convenio de fecha 17 de abril de 1998, formalizado mediante escritura pública número 1917, mismo que en copias certificadas se anexa a la presente demanda como documento base de la acción, de acuerdo con la Cláusula Decima del referido convenio, en la que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos b), c), d), e), f), II, III y IV, de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal de este juzgado, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correspondiente respecto al siguiente bien inmueble. VIVIENDA MARCADA COMO CASA UNO, NÚMERO OFICIAL 125 (CIENTO VEINTICINCO), DEL LOTE VEINTICINCO, UBICADA EN LA CALLE FLOR DE FRANCIS, DEL FRACCIONAMIENTO "CANO" AHORA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RINCONADA LAS GAVIOTAS" DE ESTA CIUDAD, con SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veinte metros con lote número veintidós de la calle Corell, AL SUR: veinte metros con calle Flor de Francis, AL ESTE: veinte metros con calle de acceso y, AL OESTE: veinte metros con el número ciento veintitrés de la calle Flor de Francis; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como Predio 60,506 folio 105 libro mayor, Volumen 237.- Que en dicho inmueble, se autorizó la construcción de dos viviendas (casas habitación), en régimen de propiedad en condominio, entre las cuales se encuentra la siguiente: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 125 (ciento veinticinco), casa uno, CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO SIETE METROS, TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS, Y DE TERRENO NOVENTA Y DOS METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en tres medidas, dos metros quince centímetros, con jardín privado de la casa veinticinco guion dos, dos metros quince centímetros con la casa ciento veinticinco guion dos y sesenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion dos.

AL SUR: siete metros sesenta centímetros, con calle Flor de Francis.

AL OESTE: en tres medidas, cuatro metros, con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion dos, cuatro metros cuarenta centímetros, con jardín común, y cuatro metros ochenta centímetros, con estacionamiento de la casa ciento veinticinco guion dos.

AL ESTE: trece metros dos centímetros con propiedad privada.

Contando con un área común de veintitrés metros cuatro centímetros cuadrados, dentro de los linderos y colindancias siguientes: AL SUR: dos medidas, dos metros cuarenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion dos, dos metros cuarenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion tres, AL NORTE: dos medidas, dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento de la casa ciento veinticinco guion uno, y dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento de la casa ciento veinticinco guion cuatro, AL ESTE: dos medidas, cuatro metros ochenta centímetros con propiedad privada y cuatro metros ochenta centímetros con calle de acceso; y al OESTE: dos medidas, cuatro metros ochenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion uno, y cuatro metros ochenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion cuatro.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12:21 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA Y CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 2958 del Libro General de Entradas; a folios del 15,397 al 15,408 del Libro de duplicados volumen 118; quedando afectado por dichos actos y contratos folio 244 del Libro Mayor Volumen 52 de Condominios. Rec. No. 902213.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 516-302 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados AMYRA FLORES GUERRERO, VICENTE ROMERO FAJARDO, JAVIER BLANCO ROBRES, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, KARLA ESTRELLA VELÁZQUEZ MUÑOZ, RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ÁLVARADO; RAÚL BRAGUI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANA AVALOS, JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y PASCUAL HERNÁNDEZ GARCÍA, indistintamente; autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA OLGA JANET MORALES ZURITA, CON QUIEN CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado **HECTOR TORRES FUENTES**, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta como solicita y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado **ADRIAN ESPINOSA MERINO**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **ADRIAN ESPINOSA MERINO**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **CINCO DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **ADRIAN ESPINOSA MERINO**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el

expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil dieciséis.

Por último, dígameles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MENDRAGON JIMENEZ



No.- 8426

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

CARLOS ALBERTO SOSA ALVARADO
P R E S E N T E :

Que en el expediente 316/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del ciudadano Carlos Alberto Sosa Alvarado, en veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dos de mayo y diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictaron tres proveídos que copiado a la letra establecen:

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con su escrito que se provee; mediante el cual diversas manifestaciones las que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en el mismo hace devolución de los edictos, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento al punto que antecede y de la revisión al mismo se advierte que por auto de dos de mayo del dos mil diecisiete, en el punto primero, en donde se ordenó el emplazamientos por edictos para su publicación de **tres veces consecutivas**, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con la única finalidad de regularizar el procedimiento y para no vulnerar derechos a tercero se ordena su publicación **tres veces de tres en tres días**.

Atento al punto que antecede y como lo solicita el ocursoante, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, debiendo insertarse al mismo el presente proveído.

Tercero. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobó el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza de Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

INSERCIÓN DEL AUTO DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander, Sociedad Anónima de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado CARLOS ALBERTO SOSA ALVARADO, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, practíquese los **emplazamientos por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces consecutivas**, y hágasele de su conocimiento al demandado CARLOS ALBERTO SOSA ALVARADO, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª.J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN

MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudilfo Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano licenciado **Héctor Torres Fuentes**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, **BANCO SANTANDER (MÉXICO)**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que se le reconoce y acredita de conformidad con las copias certificadas de la escritura número 82,368 pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Treinta y uno, actuando en el protocolo de la Notaría Diecinueve de la que es Titular el licenciado Miguel Alessio Robles, Del Distrito Federal, México, con su escrito de cuenta y anexos, con los que promueve juicio Especial Hipotecario, en contra del ciudadano Carlos Alberto Sosa Alvarado, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Campo Samaria, número 7, Conjunto Mediterráneo, Fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad de

Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d) e), f), g), h), i), j) y k); de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágansele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arregio al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son las siguiente: Predio urbano y construcción identificado como casa número siete, ubicada en Avenida Campo Samaria, del Conjunto (Condominio Mixto), denominado Mediterráneo, Fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 119.60 M2, (ciento diecinueve metros sesenta centímetros cuadrados), de terreno y con una superficie de construcción de 181.00 M2 (ciento ochenta y un metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Noreste,

9.90 metros, con casa número 15, Al Noroeste, 9.20 metros, con Avenida Campo Samaria. Al Sureste 13.00 metros, con casa 6, Al noreste, 13.00 metros, con casa número 8. Documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día cinco de agosto de dos mil dos, bajo el número 7086 del Libro General de entradas, a folios del 43547 al 43556 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado por dicho contrato el folio 35 del libro mayor volumen 68 de Condominio.

Quinto. En cuanto a la pruebas ofrecidas por la parte promovente, esta se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocurso como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el despacho jurídico situado en la Avenida Constitución, número 516-302, Colonia Centro de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos, a los licenciados Ada Victoria Escanga Avalos, Vicente Romero Fajardo, Gustavo Ortega Mufís, así como a los ciudadanos Midelvía del Rosario Reyes Rique, Jessy del Carmen de la Cruz Hernández y Pascual Hernández García, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 130 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto la escritura 82368, con la que la parte promovente acredita su personalidad para promover en el presente juicio, para su resguardo y agréguese a autos las copias simples anexas a la presente demanda, y de la misma manera guárdese, los documentos originales anexas que exhibió la parte promovente, consistentes en escritura pública número 10358, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Número Treinta y Uno del Estado de

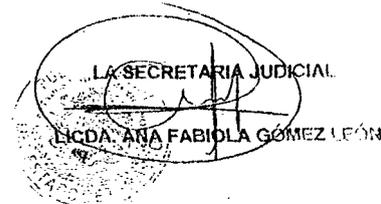
Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción al Municipio de Centro y Sede en la Ciudad de Villahermosa; Original de Estado de Cuenta Certificado, constante de seis fojas, toda vez que de la revisión a las copias que exhibe como anexos, se aprecia que presenta un traslado y copias de los mismos.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.





No.- 8412

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 340/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por CARMEN LUNA MÉNDEZ, en contra de TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL PREDIO, se dicto un proveído el once de julio de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se liene por presentado CARMEN LUNA MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención de fecha quince de junio del año en curso, por lo que se tiene al ocurrente de cuenta promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL PREDIO DENOMINADO "LAS CRUCES", CON UNA SUPERFICIE DE 06-74-97.05 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 291.54 MTS, CON ADÁN LUNA MÉNDEZ

AL SUR: 56.23 MTS, CON VICTORIA JIMÉNEZ VERA.

AL ESTE: 467.68 MTS, CON ADÁN LUNA MÉNDEZ Y ARTURO LUNA MÉNDEZ Y

AL OESTE: 497.67 MTS, CON MANUEL LUNA MÉNDEZ, VICTORIA JIMÉNEZ VERA Y EJIDO ESTAPILLA 2SA SECCIÓN DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 1319, 1322 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 16, 18, 24, 28 fracción III, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 139 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, publíquese el presente auto de Inicio, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber a TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL PREDIO DE REFERENCIA, que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda, asimismo, que tiene un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsiguientes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

CUARTO. Tomando en consideración que es obligación de los juzgadores, en todo tiempo, la revisión de sus actuaciones y velar porque en los procesos que se siguen ante ellos, sus actuaciones se realicen en estricto apego y vigilancia de los derechos humanos y las garantías de audiencia, certeza, seguridad jurídica y debido proceso de los justiciables, consagradas en los numerales 1, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República, así como buscando siempre que se cumpla con los principios de legalidad y equidad procesal.

Así tenemos que de la revisión minuciosa que se hace a la presente demanda, que el actor exhibe contrato de cesión de derechos que celebra con el señor Adán Luna Méndez, con el consentimiento de su esposa la señora Graciela Ara Sánchez, del bien inmueble de la presente controversia.

De esta manera, para que pueda resolverse legalmente la litis, es necesario llamar a juicio a las personas antes invocada, pues de hacer pronunciamiento alguno en el presente asunto sobre el juicio de Usucapion, estaríamos conculcando la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 Constitucional, ya que aquellas no tuvieron la posibilidad de comparecer a deducir sus derechos.

Luego entonces la omisión de demandar a todos lo que intervinieron como partes, no se trata de un defecto del proceso que puede repararse fácilmente, sino de un defecto de acción, resultando entonces la típica figura de litis consorcio pasivo necesario que definido por la doctrina nos dice "...litis consorcio necesario tiene lugar cuando la ley no lo establezca expresamente, en los siguientes casos: cuando se ejercitan acciones constitutivas que tengan por objeto constituir un nuevo estado de derecho que sólo puea existir legalmente en relación a diversas personas..."

En ese orden de ideas, se obtiene que no puede emitirse sentencia en el presente juicio, en el que no fueron llamados a juicio todos los que tienen interés en el mismo, lo que en el caso sucede con Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, el cual se encuentran vinculados en el presente procedimiento.

Si bien es cierto, el actor, precisa los motivos por el cual no demanda a sus referidas personas, a deducir sus derechos, deben llamarse a juicio a deducir sus derechos respecto al presente juicio.

Así las cosas tenemos que, conforme al artículo 82 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, establece que aun cuando las partes no lo soliciten, el juzgador deberá llamar a juicio a los terceros que se encuentran en los supuestos previstos por este artículo, cuando lo estime necesario concederles el derecho de defensa en juicio.

Lo antes precisado encuentra sustento lógico en las diversas garantías de seguridad jurídica previstas en el segundo párrafo del artículo 14 Constitucional entre las cuales destaca por su primordial importancia, la de audiencia previa, es decir, este mandamiento superior impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, se cumpla con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a todos los afectados de un proceso jurisdiccional.

Dichas formalidades y su observancia, a las cuales se unen además las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16 Constitucional, se constituyen como elementos fundamentos útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige.

Así, con arreglo en tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, incluíblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia a favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión objeto del debate y de las consecuencias producidas con el resultado de dicho trámite, lo que tiene como finalidad que conozca el gobernado la existencia del procedimiento mismo y dejarlo en aptitud de preparar su defensa; otorgarle la posibilidad de presentarla a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa la demuestre, y quien estime lo contrario cuente a su vez con el derecho de demostrar sus afirmaciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y finalmente, que el procedimiento iniciado se concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

En ese tenor al dejarse de llamar dentro del presente procedimiento a los Ciudadanos Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, es evidente que se vulneran en su perjuicio las garantías de audiencia y legalidad jurídica puesto que el fallo que en su momento se pronuncie puede depararle perjuicio y por tanto debe ser escuchado en juicio en defensa de sus intereses.

QUINTO. Por las consideraciones vertidas en el punto que antecede, se ordena llamar a juicio en calidad de terceros a los Ciudadanos Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, quienes deberá emplazarse a juicio, conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente cotéjadas, sellados y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los terceros llamados a juicio en el domicilio que señale el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término que empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente emplazado, por lo que en al momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Apercibido que de no dar contestación a la demanda se le tendrá por contestando en sentido afirmativo de conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del ordenamiento jurídico antes invocado, requiérase a los demandados para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. Consecuentemente, requiérase al actor CARMEN LUNA MÉNDEZ, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente resolución, proporcione el domicilio de los terceros llamados a juicio los Ciudadanos Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, así como también exhiba dos tanto de copias del escrito de demanda y documentos anexos para efectuar el

Loco: Décima Época, Registro: 2005716 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 11/2014 (10a.) Página: 396, rubro: DERECHO AL DUEÑO DEL PROCESO, SU CONTENIDO.

Diccionario de Derecho Procesal Civil del Jurisconsulto Eduardo Pallares, 4ª. Edición 1996, página 504.

emplazamiento ordenado, el cual deberá realizarse con las formalidades requeridas por la ley, a fin de que sean oídas y vencidas en juicio de manera oportuna.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle cincuenta y dos número veintitrés colonia Benito Juárez de este municipio de Tenosique, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada MARIELA GUADALUPE HERRERA MÉNDEZ, a quien nombra como su abogado patrono para que lo represente en el presente juicio designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dicha profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro de Registro de Cédulas que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo, el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados. Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, licenciada Norma Edith Cáceres León, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.



EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADO OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLE.



No.- 8415

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 340/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Natividad Reyes Torres y/o Natividad Reyes Torrez, Lucía May y Fredi Reyes Hernández y/o Fredi Reyes Hernández, con fecha cinco de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a Natividad Reyes Torres y/o Natividad Reyes Torrez, Lucía May y Fredi Reyes Hernández y/o Fredi Reyes Hernández, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original de contrato privado de donación de predio urbano.
- Plano original
- Original de certificado de no Propiedad.
- Original de constancia de catastro.
- Original de un recibo de pago de impuesto predial.
- Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueven Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en calle sin nombre del poblado Guatacalca, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro (265.44) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 29.60 metros con Brígido Reyes Torres.

Al Sur en 30.40 metros con Eulalia Torres de la Cruz y Epifanio Reyes Torres.

Al Este en 8.70 metros con calle sin nombre, actualmente calle Francisco I. Madero, y

Al Oeste en 9.00 metros con Antonio Lázaro Hernández, actualmente Esperanza Hernández.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le

corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visible al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apercibidos que de no hacerlo, reportaran el perjuicio que ello pueda depararles; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por Natividad Reyes Torres y/o Natividad Reyes Torrez, Lucía May y Fredi Reyes Hernández y/o Fredi Reyes Hernández, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por

medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Brígido Hernández Torres, Eulalia Torres de la Cruz, Epifanio Reyes Torres y Esperanza Hernández**, quienes tienen sus respectivos domicilios en el Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados **Francisco López Madrigal y Madai Rodríguez López**.

a quienes también autoriza para recibir documentos, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida, ya que cuenta con cédula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, y se le tiene por autorizado el domicilio que señala para citas y notificaciones.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE DE LOS HECHOS Y FIRMAS ILEGÍBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el 05) cinco de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 8416

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 569/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado DARWIN WHISTHER SANCHEZ, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO MORATO CHAPARRO, con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ**, abogado, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Solar urbano, identificado como *lote número 15, manzana 11 de la colonia Chontalpa, ubicado en fundo legal de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las*

siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 750 METROS CON DERECHO DE VIA 7F CC, AL SURESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: 7.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 2, PREDIO IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON FOLIO REAL 75931, sobre el que se encuentra edificada una construcción de 84.00 metros cuadrados.

Al cual se le fijo un valor comercial total de \$537,758.90 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, para el remate en segunda almoneda, resulta la cantidad de \$483,983.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, para el remate en tercera almoneda, resulta la cantidad de \$435,584.71 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código en cita, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

CUARTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con

fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio en Vigor, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPIASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ



No.- 8410

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 734/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA RAMÓN ADRIANO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA RAMON ADRIANO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano UBICADO EN CERRADA CAMPO CÁRDENAS ESQUINA CON CALLE PROLONGACIÓN SECCIÓN 26, (LOTE NÚMERO 10. MANZANA 24.) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INÉS (PETROLERA), DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (230.00. M2) (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NORTE: EN 11.50. METROS CON CALLE CERRADA CAMPO CÁRDENAS. AL SUR: EN 11.50 METROS CON LOTE NÚMERO 09, DE CINECIO LÓPEZ GÓNZALEZ, AL ESTE EN 20.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN SECCIÓN 26. Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 11, DEL SEÑOR LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original simple de la Constancia de posesión de fecha treinta de agosto del dos mil uno, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Petrolera Eduardo Soto Innés de esta Ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco.

B).- Original del MEMORÁNDUM número 0101402, expedida por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad.

C).- Original del formato único de MANIFESTACION, expedido por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad, de fecha 03 de septiembre del 2001.

D).- Copia del PLANO, a nombre del C. CARLOS MARIO LÓPEZ CASTILLO, con sello de la Subdirección de Catastro.

E).- Dos recibos originales de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, con folios 12120 y 12872 expedido por la Dirección de Finanzas de H. Cárdenas, Tabasco.

F).- Original de tres RECIBOS DE PAGOS con números de folios 069338, 069339 Y 30261, expedidos por la Dirección de Finanza de esta Ciudad.

G).- Plano Original de un predio rústico, ubicado en CERRADA CAMPO CÁRDENAS, ESQUINA CON CALLE PROLONGACIÓN SECCIÓN 26, DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CARDENAS TABASCO, a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO.

H).- Original de la MINUTA DE CESIÓN DE DERECHO de fecha 20 de marzo del 2009, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Petrolera EDUARDO SOTO INNES de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Original del recibo numero 98368, y declaración traslativa de fecha 27 de marzo de 2009, a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO.

J).- Original de recibos de pago 20147 y 20148 correspondiente al pago de alineamiento y número oficial, permisos de relleno de la Dirección de Obras Municipales.

K).- Original del volante número 67145, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio.

L).- Copia simple de la constancia numero CC/38/2017, del predio rustico ubicado en la calle cerrada campo Cárdenas esquina con calle prolongación sección 26, lote 10, manzana 24 colonia petrolera (Eduardo Soto Inés), a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco y copia simple de certificado de búsqueda de propiedad.

M).- Copia simple de Notificación catastral, a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Subdirector de Catastro, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, memorandum 201700389.

N) Original de manifestación de construcción de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, expedido por la subdirección de Catastro de esta Ciudad

N) Original del recibo de pago B003242 expedido por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad.

O) Original de la constancia numero CC/41/2017, del predio rustico ubicado en la calle cerrada campo Cárdenas esquina con calle prolongación sección 26, lote 10, manzana 24 colonia petrolera (Eduardo Soto Inés), a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

P) Original de recibo de pago B003237 expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

Q) Escrito Original suscrito por MARTHA RAMÓN ADRIANO, remitido al Subdirector de catastro municipal de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

R) Copia simple de recibo de pago D000624 expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

S) Cinco recibos de pago originales con números de folios 0546, 20068, 15233 46634 y 41785 expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad, tres copias simples de recibos de pagos con folios 005668A, B000501 y D000624, expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

T).-Copia simple de la cedula profesional a nombre MANUEL ZURITA RUEDA, numero 627605 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 734/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como a los Colindantes ciudadanos CINECIO LÓPEZ GÓNZALEZ Y ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ el primero de los mencionados con domicilio en el ubicado en lote 09, manzana 24, de la calle sección 25, Colonia Petrolera EDUARDO SOTO INÉS, de esta Ciudad, el segundo de los mencionados en CALLE CERRADA CAMPO CÁRDENAS NUMERO 09, COLONIA PETROLERA EDUARDO SOTO INÉS, DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos CIRILO LARIOS VERA, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y AURA VICTORIA BARROSA RAMÓN.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Toda vez que de la revisión a los autos la promovente exhibe plano actualizado y en el mismo se observa que el predio colinda AL NORTE: 11.50 M2., con calle cerrada campo Cárdenas, esquina con Calle prolongación sección 26 (lote 10 manzana 24)

de la Colonia Eduardo Soto Inés (petrolera) de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda; para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este honorable juzgado de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando al último de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ, exhibidas por la promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cateo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 8414

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA JAZMIN VALDEZ CAMARA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE MARÍA ISABEL GARCÍA DÍAZ, EN CONTRA DEL SEÑOR ISABEL CRISTINA HERNÁNDEZ CHABLE; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 15/NOVIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibida a la Licenciada JAZMIN VALDEZ CAMARA, con su escrito de cuenta, a través del cual solicita se corrija el punto QUINTO del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en el que se les hizo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien en litigio, que deberán previamente depositar en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, manifestando que el Código de Comercio en el Artículo 1412 señala que la postura legal es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado por las partes a los bienes retenidos o embargados, a.nte ello y con fundamento en el artículo 1055 Fracción VIII, se regulariza el punto QUINTO del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, para quedar de la siguiente forma:

"...QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, las dos terceras partes del precio fijado del bien embargado; requisito sin el cual no serán admitidos, lo anterior en términos del numeral 1412 del Código de Comercio reformado..."

SEGUNDO. Por otro lado, la ocursoante solicita se aclare el punto OCTAVO del citado auto de treinta y uno de octubre del presente año, dado que se ordenó girar exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, cuando lo correcto es al Municipio de Paraíso, Tabasco, dado que el inmueble a rematar se encuentra en el referido municipio de Paraíso, Tabasco, ante ello, y con fundamento en el numeral 1055 Fracción VIII, se regulariza el punto OCTAVO del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, para quedar de la siguiente forma:

"...SEGUNDO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta: quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino..."

TERCERO. Como lo solicita la ocursoante, elabórese los oficios de aviso y oficio de edicto para sus respectivas publicaciones.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ANTE LA LICENCIADA MONICA YESENIA COLARDO DE DIOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACUERDO: 31/OCTUBRE/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibido el recibo de egreso folio 101836 en original y copia al carbón signado por la C.P. ANGÉLICA MARÍA IZQUIERDO PALACIOS Jefa del Departamento de Designaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), mismo que se agrega a los presentes autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Como se observa del cómputo secretarial que antecede, y toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna al respecto, a la vista que se le dio en el punto PRIMERO del auto de once de octubre del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.

Así pues, esta autoridad entiende que la parte demandada está conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora, como su hubiere sido designado de común acuerdo de conformidad con el artículo 1410 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. Por presentada la Licenciada JAZMIN VALDEZ CAMARA, endosatária en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta con el que solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate de la primera almoneda y publicación por medio de edictos para que se publiquen dos veces en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los estrados de dicho juzgado y en el diario oficial del Estado.

Por otra parte, se procede al análisis de la solicitud de la endosatária en procuración de la parte actora, respecto de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, realizándose de la siguiente manera.

Obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero CARLOS CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía de la parte demandada, visible a fojas 302 a 311 de autos.

De igual manera obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por la parte actora, visible a fojas 316 a 330 de autos.

Por auto de fecha once de octubre del año que transcurre se les tuvo por perdido el derecho a las partes para manifestar respecto del avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada.

Dentro del mismo auto antes referido la endosatária en procuración de la parte actora, exhibió certificado de libertad o existencia de gravamen, visible a foja 332 a 333.

Mediante el punto segundo del presente auto se le tuvo por perdido el derecho a la parte demandada para manifestar respecto del avalúo presentado por el perito de la parte actora.

CUARTO. Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA HERNÁNDEZ CHABLE, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción de un edificio destinado a local comercial en planta baja y al uso habitacional en planta alta, desarrollado en dos niveles, del tipo económico, ubicado en la calle Miguel Lerdo de Tejada, número 216, en el municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 30.48 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 08.76 metros, con Adelaida Romero Hernández; al Sureste en dos medidas 01.29 metros 02.35 metros con Juan Hernández Hernández; al Noroeste 03.59 metros, con la calle Miguel Lerdo de Tejada y al Suroeste 08.35 metros y 00.41 metros con Juan Hernández Hernández. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 12 de Marzo de dos mil diez, a folios del 1574 al 1581 del libro de duplicados, volumen 61, afectando el predio número 30432 del libro mayor, folio real 36653.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, explíquense los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OCTAVO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta: quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES POR DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA. DADO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS



No.- 8413

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO. EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01202/2017, Relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lázaro De los Santos González; CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano LAZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) contrato de derechos de posesión; (1) certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) oficio de finanzas; (1) plano original; y (4) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rustico ubicado en la Rancharía Lázaro Cárdenas segunda sección del Centro, Tabasco, con superficie de 197.77 m2 (ciento noventa y siete metros, setenta y siete centímetros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 34.00 metros con **Luis López Sandoval**; al Sur: 32.70 metros con **Carmita Contreras López**; al Este 6.00 metros con Libramiento Arco Noroeste al Parque Tabasco; y al Oeste 6.00 metros con **Carmita Contreras López**.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 01202/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes **Luis López Sandoval** y **Carmita Contreras López**, tienen su domicilio ubicado en la rancharía Lázaro Cárdenas segunda sección del Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número #216, de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a el licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y los ciudadanos Juan Manuel Camacho García y Mussumell Camacho Morales, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **Claudia Acosta Vidal**, con quien actúa, certifica y da fe. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No. - 8409

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 481/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en:

- Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre PETRONA GERONIMO CHABLE Y HERIBERTO LÓPEZ FERIA.
- Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y como poseedora la C. SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, expedido el LIC. AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la manifestación catastral a favor de la ciudadana SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original de Notificación catastral a favor de la ciudadana SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original del plano del predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con fecha de elaboración diez de marzo de dos mil diecisiete.
- Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Haciendo constar en el mismo, que mediante oficio DFMSUSCM385/2017, de fecha 11 de julio de 2017, y recibido en esa dependencia el 21/JULIO/2017, signado por el subdirector del catastro de Macuspana, Tabasco, si se encontró registrado un predio urbano a nombre de SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.
- Original de la constancia de registro fecha 22/MAYO/2017, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Simón Sarlat esquina 5 de mayo, colonia centro, del Poblado Aquiles Serdán (San Fernando) Macuspana, si se encontró registro, del predio urbano, constante de una superficie de 155.M2, en el poblado antes mencionado, a nombre de SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.

8. Y tres traslados.

Con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en entre las calles Simón sarlat y calle 5 de mayo, Colonia centro, Poblado Aquiles Serdán, (San Fernando), Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 155.70 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 18.00 metros, con MERCERDES SEGURA CRUZ; al SUR, 18.00 METROS, con CALLE 5 DE MAYO; al ESTE, 8.30 metros, con FUNDO LEGAL; y al OESTE, 09.00 metros, con CALLE SIMON SARLAT.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promotora se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos AURELIA LOBATO RUEDA, CLAUDIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y CONCEPCION MARTINEZ NOTARIO.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Aparentando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio URBANO, ubicado en entre las calles Simón sarlat y calle 5 de mayo, Colonia centro, Poblado Aquiles Serdán, (San Fernando), Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 155.70 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 18.00 metros, con MERCERDES SEGURA; al SUR, 18.00 METROS, con CALLE 5 DE MAYO; al ESTE, 8.30 metros, con FUNDO LEGAL; y al OESTE, 09.00 metros, con CALLE SIMON SARLAT, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promotora dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a la Colindante MERCEDES SEGURA CRUZ, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Simón Sarlat, sin número, del Poblado Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco, en consecuencia, lúmensse autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que lo sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el establecido en el numeral 90 y 116, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Advirtiéndose del escrito inicial y del documento privado de derechos de posesión, exhibido por la promotora, que en la parte ESTE, constante la superficie de 8.30 metros, pertenece al FUNDO LEGAL, entendiéndose con ello, que pertenece al fondo Legal del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, por lo que se ordena notificar, a través quien legalmente lo represente, por lo que se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de la presente notificación, indique la dirección de esta persona moral, e exhiba el traslado correspondiente, para la intervención que en derecho corresponde. Una vez hecho esto, dese cumplimiento a los puntos que anteceden.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase a la promotora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Alatorre, número 63, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados LUCIA FALCON GONZALEZ Y JELINEK DIAZ FALCON.

DÉCIMO TERCERO: Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, su requerir a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de emisión a tal llamado, se entenderá como una oposición y no publicación; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MÁRYA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ANA ELIZABETH GARCÍA.



No.- 8411

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 733/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL.**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano UBICADO EN LA CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA), DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (230.00. M2) (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NORTE: 11.50. METROS CON CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN. AL SUR: EN 11.50 METROS CON HOSPITAL DE PEMEX; AL ESTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 04. DE ROSALINDA MADRIGAL CARRIZALES Y AL OESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 02 DE ARISTIDES SANTIAGO HERNÁNDEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original de trece recibos de pagos números 011282, 009050, 042197, 059408, 074480, 82536, 94502, 0685, 18520, 15232, 46633, B003243, B003236 y dos copias simples fotostáticas de dos recibos de pago folios B000499 y D000829, a nombres de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedidos por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco.

B).- Plano Original y copia de un predio urbano, ubicado en CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN, (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

C).- Tres copias simples de las credenciales de elector a nombres de ARISTIDES SANTIAGO HERNÁNDEZ, ELIAS GALLEGOS RAMOS Y ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

D).- Original de constancia de entrega de predio, suscrito por ELIAS GALLEGOS RAMOS.

E).- Original de Constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera), a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

F).- Memorándum numero 0101391, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

G).- Formato único de manifestación catastral a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

H).- Notificación catastral a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, con respecto al predio ubicado en la calle sección 29, manzana 15, lote 25, colonia petrolera (Eduardo Soto Inés), expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Formato de manifestación de construcción, ante la Subdirección de Catastro Municipal, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

J).- Copia simple del certificado de búsqueda de propiedad a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

K).- Constancia numero CC/39/2017, del predio rustico ubicado en CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN, (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

L).- Original del volante numero 67146, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio.

M).- Constancia numero CC/40/2017, del predio rustico ubicado en CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN, (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

N).- Original del escrito firmado por ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, dirigido al Subdirector de Catastro Municipal.

O).- Copia simple de cédula profesional a nombre de MANUEL ZURITA RUEDA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 733/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como a los Colindantes ciudadanos HOSPITAL DE PEMEX, ROSALINDA MADRIGAL CARRIZALES Y ARISTIDES SANTIAGO HERNÁNDEZ, al primero de los mencionados con domicilio en ubicado en la Coordinación Jurídica, zona sureste, ubicada en Avenida Campo Sileo Grande numero 2000, Fraccionamiento Carizal, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el segundo en calle Estrella numero 31, colonia Prados de Cárdenas de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco y el tercero en calle sección 14, manzana 18, lote 8, colonia Petrolera Eduardo Soto Innes de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida y anexos,

para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaselos saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Toda vez que el Colindante HOSPITAL DE PEMEX, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena remitir atento exhorto al Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de notificar al colindante HOSPITAL DE PEMEX a través de quien legalmente lo represente, en la Coordinación Jurídica, zona sureste, ubicada en Avenida Campo Sileo Grande numero 2000, Fraccionamiento Carizal, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerle valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos ELIAS GALLEGOS RAMOS, PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ Y MARTHA RAMÓN ADRIANO.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atentos oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Toda vez que de la revisión a los autos la promovente exhibe plano actualizado y en el mismo se observa que el predio colinda AL NORTE: 11.50 M2., con calle cerrada campo paredón de la Colonia Eduardo Soto Inés (petrolera) de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda; para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaselo saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Téngase en el presente auto, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este honorable juzgado de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando al último de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, exhibidas por la promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:
LICDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 8403

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00686/2007**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO**, en su carácter de **Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **MATILDE MORALES ARANA e HIPOLITO VERGARA CARRERA**, con fecha veintitrés de octubre del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice: -----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

----**VISTOS**; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

----**1/o.**- Se tiene por presentado el escrito signado por el licenciado **JESUS MORALES ESTEBAN**, actor en el presente asunto, mediante el cual viene a solicitar se corrijan las medidas y colindancias del predio urbano identificado como lote veinte, manzana 8, ubicado en la Calle Villa Tecolutilla del Fraccionamiento de Interés Social denominado Conjunto Habitacional Comalcalco, ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 112.50 m² (CIENTO DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), siendo las siguientes: AL NOROESTE, siete metros cincuenta centímetros con lote número cinco; AL SURESTE, siete metros cincuenta centímetros con la calle Villa Tecolutilla; AL NORESTE, quince metros, con lote veintiuno, y al SUROESTE, quince metros, con lote número diecinueve, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

----**2/o.**- De igual forma, y a como lo peticona el promovente en el segundo de sus escritos, por los motivos que señala, se deja sin efecto la fecha para la diligencia de remate señalada para las nueve horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del presente año. En consecuencia se señala las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para llevar acabo la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor del inmueble **identificado como lote veinte, manzana 8, ubicado en la Calle Villa Tecolutilla del Fraccionamiento de Interés Social denominado Conjunto Habitacional Comalcalco, ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco**, al cual se le fijo un valor comercial de **\$387,700.00 (trescientos ochenta y siete mil setecientos pesos 00/100 m.n.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. -----

----**3/o.**- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, siendo el importe de **\$38,770.00 (treinta y ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n.)**.-----

----**4/o.**- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, en la fecha señalada en el punto **DOS** del presente auto.-----

----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----
----**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...**- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO





No.- 8404

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 74/2015, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL, JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los ciudadanos VIANEY MONTEJO ZAPATA y JOSÉ MANUEL CRUZ ESTRADA, en nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un provecto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General de la parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta, por medio del cual exhibe original del certificado de libertad de gravamen respecto del predio ubicado en la calle Mar Caspio, número 21, del Conjunto Habitacional denominado Río Viejo, en el Kilómetro 2, de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Río Viejo, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Del mismo modo, se tiene al actor-ejecutante, solicitando se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, al respecto y en virtud de que obra agregado en autos el avalúo del bien inmueble sujeto a remate, así como el certificado de libertad de gravamen actualizados, se le hace saber al demandados y acreedores reembargantes, que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se entiende que se conforman con el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia y agregado en autos, esto en razón de lo decretado en el punto único del auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete y punto primero, del auto de veinticinco de septiembre del año actual.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) LA CASA NUMERO MCA-21, ubicada en la calle "Mar Caspio" del Conjunto Habitacional denominado "Río Viejo", localizado en el Kilómetro Dos de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería "Río Viejo" primera sección del municipio de Centro, Tabasco, en lo sucesivo identificado como "el inmueble", constante de una superficie de: 74.91 M2., (SETENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), superficie construida: 88.94 M2., (OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), superficie construida no habitable de (patio de servicio), 12.01 M2., (Doce metros un centímetros cuadrados), superficie libre privativa sin construcción de (Jardín), 26.77 M2., (veintiséis metros setenta y siete centímetros cuadrados), que colinda: AL SUROESTE, 12.24, (doce metros veinticuatro centímetros), con casa MCA-19, al NOROESTE, en 6.12 (seis metros doce centímetros), con andador área común; AL NORESTE, en 12.24 (doce metros veinticuatro centímetros), con casa MCA-23; al SURESTE, en 6.12 (seis metros doce centímetros), con casa MDC-22 de la calle Mar del Caribe. Distribuida de la siguiente manera: en planta baja, sala, comedor, cocina,

medlo baño, patio de servicio y jardín; planta alta, tres recamaras y baños completos. Correspondiéndole un área privativa de cajón de estacionamiento (dos cajones) marcado con el número MCA-21, con superficie de 25.00 M2, (veinticinco metros cuadrados), que colinda AL SUROESTE, en 5.00 (cinco metros), con jardín área común; AL NOROESTE, en 5.00 (cinco metros), con vialidad área común; al NORESTE, en 5.00 (cinco metros), con cajón de estacionamiento MCA-23; y al SURESTE, en 5.00 (cinco metros), con andador área común y un indiviso de 0.259% (cero punto doscientos cincuenta y nueve por ciento), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el doce de febrero de dos mil diez, bajo el número 2149, del libro general de entradas a folios del 15430 al 15448, del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dichos acto y contrato el folio 87 del libro de condominio volumen 99, registro número 02054929-02054930, a nombre de VIANEY MONTEJO ZAPATA y JOSE MANUEL CRUZ ESTRADA, al cual se le fija un valor comercial de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Por otro lado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Asimismo, como en este asunto se rematará predio urbano con casa habitación anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explendense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciase el presente EDICTO por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Isabel Correa López.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8445	ACUERDO GENERAL S-S/007/2017 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 8446	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL. 2017. 3er. TRIMESTRE. TACOTALPA, TABASCO.....	14
No.- 8439	NOTARIO PÚBLICO No. 24. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	19
No.- 8437	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 827/2017.....	20
No.- 8438	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 538/2015.....	21
No.- 8436	JUICIO ORD. CIVIL DE REVOCACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS EXP. 24/2015.....	23
No.- 8388	NOTARIO PÚBLICO No. 32 SEGUNDA PUBLICACIÓN. VILLAHERMOSA, TAB.....	26
No.- 8390	NOTARÍA PÚBLICA UNO. SEGUNDO AVISO NOTARIAL. CUNDUANCÁN, TAB.....	27
No.- 8389	NOTARÍA PÚBLICA No. 19 VILLAHERMOSA, TABASCO.....	28
No.- 8432	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2017.....	29
No.- 8434	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2017.....	30
No.- 8433	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 464/2017.....	31
No.- 8431	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 383/2017.....	32
No.- 8430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 385/2017.....	33
No.- 8428	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 567/2010.....	34
No.- 8429	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 460/2017.....	35
No.- 8427	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 339/2016.....	36
No.- 8426	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 316/2016.....	38
No.- 8412	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 340/2017.....	41
No.- 8415	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2017.....	42
No.- 8416	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 569/2013.....	43
No.- 8410	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 734/2017.....	44
No.- 8414	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.DIRECTA EXP. 209/2010.....	46
No.- 8413	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01202/2017.....	47
No.- 8409	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 481/2017.....	48
No.- 8411	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 733/2017.....	49
Nó.- 8403	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 00686/2007.....	50
No.- 8404	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 74/2015.....	51
	INDICE.....	52
	ESCUDO.....	52



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.